

**CONVENIOS SUSCRITOS POR LA
SEÑORA PRIMERA DAMA DE LA REPÚBLICA
DE EL SALVADOR Y SECRETARÍA NACIONAL
DE LA FAMILIA**

AÑO 2006



ADDENDA A CARTA DE ENTENDIMIENTO

**PARA CONTINUAR CON LA OPERACIÓN PROLONGADA DE SOCORRO Y
RECUPERACIÓN REGION AMERICA CENTRAL PRRO/ 10212.0**

**“ASISTENCIA ALIMENTARIA A LAS PERSONAS AFECTADAS POR CRISIS Y
PARA LA RECUPERACIÓN DE MEDIOS DE SUBSISTENCIA”**

ENTRE

**EL GOBIERNO DE EL SALVADOR (GOES) A TRAVES DE LA SECRETARIA
NACIONAL DE LA FAMILIA/DIVISION DE ASISTENCIA ALIMENTARIA (SNF/DAA) Y
EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL
SALVADOR (PMA)**

SAN SALVADOR, EL SALVADOR

DICIEMBRE DE 2006

En fecha uno de marzo de dos mil seis, el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y la Secretaría Nacional de la Familia (SNF), aprobaron una addenda para ampliar la vigencia de la carta de entendimiento para ejecutar la Operación Prolongada de Socorro y Recuperación Región América Central, PRRO 10212.0, estableciendo en su Artículo I, literal 1.2, que la nueva vigencia estaría cubierta hasta el 31 de diciembre de 2006.

El propósito de esa ampliación fue dar un compás de espera a la aprobación de la nueva Operación de Socorro y Recuperación; sin embargo, por ajustes realizados a la propuesta original, se continúa en espera de su aprobación.

Con la misma intención de continuar ininterrumpidamente los actuales compromisos y los que se proyecta realizar en un futuro cercano, el PMA considera conveniente ampliar nuevamente la vigencia de la Operación Prolongada de Socorro y Recuperación (PRRO/10212.0), extendiendo su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2007.

Si durante el periodo de ampliación de la presente intervención se autoriza el inicio de operaciones de la nueva Operación de Socorro y Recuperación, el PMA procederá a firmar una nueva Carta de Entendimiento con el Gobierno, considerándose en el acto que la firma de un nuevo documento, deja sin efecto la vigencia del PRRO 10212.0.

Considerando que esto conviene a los intereses de las intervenciones desarrolladas conjuntamente entre el Gobierno y el PMA, se procede a realizar las siguientes enmiendas a la Carta de Entendimiento anteriormente mencionada.

Modificase el literal 1.2 del Artículo I de la Carta de Entendimiento suscrita entre la Secretaría Nacional de la Familia y el PMA, por el siguiente:

ARTÍCULO I

Finalidad y descripción de la operación de los Gobiernos y de la asistencia que presta a dicha operación el PMA

1.2 La operación se ejecutará en el período comprendido del 1 de marzo del 2003 al 31 de diciembre de 2007.

Excepto por lo acá expresado, el resto del contenido de la Carta de Entendimiento, se mantiene inalterable.

La presente addenda se suscribe en dos copias para cada una de las partes, en la ciudad de San Salvador a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil seis.


ANA LIGIA MIXCO SOL DE SACA
Secretaria Nacional de la Familia




CARLO SCARAMELLA
Representante





Naciones Unidas
**Programa
Mundial
de Alimentos**

**ADDENDA
A
CARTA DE ENTENDIMIENTO**

**PARA CONTINUAR CON LA OPERACIÓN PROLONGADA DE SOCORRO Y
RECUPERACIÓN REGION AMERICA CENTRAL PRRO/ 10212.0**

**“ASISTENCIA ALIMENTARIA A LAS PERSONAS AFECTADAS POR CRISIS Y
PARA LA RECUPERACIÓN DE MEDIOS DE SUBSISTENCIA”**

ENTRE

**EL GOBIERNO DE EL SALVADOR (GOES) A TRAVES DE LA SECRETARIA
NACIONAL DE LA FAMILIA/DIVISION DE ASISTENCIA ALIMENTARIA (SNF/DAA) Y
EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL
SALVADOR (PMA)**

SAN SALVADOR, EL SALVADOR

MARZO DE 2006

En fecha veintiocho de febrero de dos mil tres, el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y la Secretaría Nacional de la Familia (SNF), suscribieron una carta de entendimiento para ejecutar la Operación Prolongada de Socorro y Recuperación Región América Central, PRRO 10212.0, estableciendo en su Artículo I, literal 1.2, que la vigencia sería a partir del 1 de marzo de 2003 hasta el 28 de febrero de 2006.

Desde fines del año 2005, la oficina regional del PMA para América Latina y el Caribe ha sometido a aprobación de la Dirección Ejecutiva del PMA, un documento que contiene la propuesta para ejecutar una nueva Operación de Socorro y Recuperación para la región centroamericana, tomando en consideración que El Salvador como el resto de países del área, continúa siendo vulnerable a fenómenos naturales que ocasionan desastres y afectan a las familias, especialmente aquellas que viven en zonas de alto riesgo.

En ese sentido y a fin de dar un compás de espera entre la aprobación de la nueva operación y no interrumpir las actividades que se ejecutan en el marco de la actual Operación Regional, el PMA ha autorizado la extensión en tiempo del Proyecto PRRO/10212.0, ampliándola hasta el 31 de diciembre de 2006.

Si durante el periodo de ampliación de la presente intervención se autoriza el inicio de operaciones de la nueva Operación de Socorro y Recuperación, el PMA procederá a firmar una nueva Carta de Entendimiento con el Gobierno, considerándose en el acto que la firma de un nuevo documento, deja sin efecto la vigencia del PRRO 10212.0.

Basados en esos argumentos y considerando que esto conviene a los intereses de las intervenciones desarrolladas conjuntamente por el Gobierno de El Salvador y el PMA, se procede a realizar las siguientes enmiendas a la Carta de Entendimiento inicialmente mencionada:

Modifícase el literal 1.2 del Artículo I de la Carta de Entendimiento suscrita entre la Secretaría Nacional de la Familia y el PMA, por el siguiente:

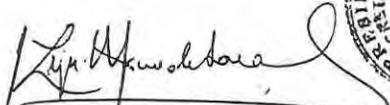
ARTÍCULO I

Finalidad y descripción de la operación de los Gobiernos y de la asistencia que presta a dicha operación el PMA

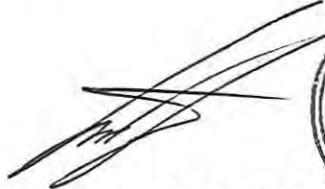
1.2 La operación se ejecutará en el período comprendido del 1 de marzo del 2003 al 31 de diciembre de 2006. ✓

Excepto por lo acá expresado, el resto del contenido de la Carta de Entendimiento, se mantiene inalterable.

La presente addenda se suscribe en dos copias para cada una de las partes, en la ciudad de San Salvador al primer día del mes de marzo de dos mil seis.


ANA LIGIA MIXCO SOL DE SACA
Secretaria Nacional de la Familia




ANDREW STANHOPE
Oficial Encargado



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN

ENTRE

LA SECRETARÍA NACIONAL DE
LA FAMILIA,
CLUB ROTARIO SAN SALVADOR-
CUSCATLÁN Y CANAL DOS, S.A.
DE C.V.



Primera Dama de la República y
Secretaría Nacional de la Familia

 EL SALVADOR
un gobierno con sentido humano

**Convenio de Cooperación y Coordinación entre la
Secretaría Nacional de la Familia, Club Rotario San Salvador-
Cuscatlán y Canal Dos, S.A. de C.V.**

NOSOTROS, ANA LIGIA MIXCO DE SACA, mayor de edad, [REDACTED], [REDACTED]
[REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED], actuando en nombre y representación de la
SECRETARÍA NACIONAL DE LA FAMILIA, en carácter de Secretaria
Nacional de la Familia, tal y como lo comprueba con: a) Decreto Ejecutivo
número veintidós, de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y
nueve, publicado en el Diario oficial número ciento noventa y cuatro, Tomo
trescientos cinco del veinte de octubre del mismo año, y reformado por Decreto
Ejecutivo número Diez del treinta de enero de mil novecientos noventa y uno,
publicado en el Diario Oficial número veintitrés, Tomo trescientos diez del
cuatro de febrero del mismo año, del que consta la creación de "La Secretaría
Nacional de la Familia", y b) Acuerdo Ejecutivo Número Dos de Nombramiento
de Secretarios de la Presidencia de la República, de fecha primero de junio de
dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial número cien, Tomo trescientos
sesenta y tres de esa misma fecha, del que consta su nombramiento como
Secretaria Nacional de la Familia; **JOSE ANTONIO ARMANDO LEMUS
ZELAYA**, mayor de edad, [REDACTED], [REDACTED] con Documento Único
de Identidad número [REDACTED],
actuando en representación del **CLUB ROTARIO DE SAN SALVADOR-
CUSCATLÁN**, en calidad de Presidente, tal y como lo comprueba por medio de
la Certificación de Elección de Junta Directiva, extendida por la Directora
Secretaria del Club, el siete de julio de dos mil seis, e inscrita al número
CIENTO NUEVE del Libro VEINTICINCO del Registro de Órganos de
Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las
entidades, que lleva el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de
Lucro, en fecha dieciséis de agosto de dos mil seis; de la que consta que en
Asamblea General Ordinaria de Miembros del Club, se procedió a elegir la Junta

Directiva para el periodo comprendido del primero de julio de dos mil seis al treinta de junio de dos mil siete, quedando electo como Presidente el señor José Antonio Lemus; y **SALVADOR JOSE GADALA MARIA ISSA**, mayor de edad, [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación de **CANAL DOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CANAL DOS, S.A. DE C.V.**, en calidad de Apoderado General Judicial y de Administración, tal y como lo comprueba por medio de la Escritura Pública de Poder General Judicial y de Administración, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas con treinta minutos del día diez de mayo de dos mil cinco, ante los oficios notariales de José Gilberto Joma Bonilla, del que consta que el señor Boris Eserski Gómez en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad CANAL DOS, S.A. DE C.V., otorgó en nombre de la sociedad Poder General Judicial y de Administración a favor del Licenciado Salvador José Gadala María Issa y otros, para que la represente ya sea conjunta o separadamente en la celebración de actos como el presente; dicho Instrumento se encuentra inscrito al número UNO del Libro UN MIL CINCUENTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, que lleva el Registro de Comercio, en fecha veintitrés de mayo de dos mil cinco, de la que consta además la existencia de la sociedad, y la personería jurídica de su representante legal.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República establece que todo niño, niña y adolescente tiene derecho a vivir en condiciones ambientales que le permitan su desarrollo integral, por lo que el Estado Salvadoreño debe garantizar su Protección, Asistencia, Educación y Recreación, a través de medidas que garanticen el goce de sus derechos fundamentales;

- II. Que el eficaz cumplimiento de los derechos de protección y asistencia de la niñez y adolescencia requieren no solo de una acción del Gobierno sino también del compromiso activo de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, como de la totalidad de la sociedad civil; y en la medida de lo posible, el Gobierno de El Salvador estimulará, promoverá apoyará y controlará a través de la Política Nacional para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, las acciones que en tal sentido emprendan dichos grupos; en cumplimiento de la Constitución de la República y la Convención Sobre los Derechos del Niño;
- III. Que la Secretaría Nacional de la Familia, tiene dentro de sus atribuciones el ser enlace entre la Presidencia de la República e Instituciones Públicas y Privadas, y Organizaciones no Gubernamentales que realicen acciones en beneficio de la niñez y la adolescencia, para lo cual podrá celebrar toda clase de convenios o acuerdos, a fin de hacer efectivos los beneficios a favor de los niños, niñas y adolescentes;
- IV. Que Club Rotario de San Salvador- Cuscatlán, es una entidad, que tiene dentro de sus objetivos, la promoción de actividades que generen e incentiven una conciencia social y humana hacia los más necesitados.
- V. Que Canal Dos, S.A de C.V. como parte de Telecorporación Salvadoreña (TCS), apoyan a través de los medios de comunicación todas las iniciativas en beneficio de la sociedad y en especial a favor de la niñez salvadoreña.

POR TANTO:

ACORDAMOS SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA FAMILIA, QUE EN ADELANTE PODRÁ DENOMINARSE "LA SECRETARIA" O "SNF", CLUB ROTARIO SAN SALVADOR- CUSCATLÁN, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "CLUB ROTARIO CUSCATLÁN", Y CANAL DOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE EN ADELANTE PODRÁ DENOMINARSE "CANAL DOS, S.A. DE C.V.", SUJETO A LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

I. NATURALEZA Y FINALIDAD DEL CONVENIO:

Art. 1.- El presente convenio de cooperación y coordinación, tiene por finalidad establecer una alianza estratégica para ejecutar la Campaña "**CINCUENTA KILÓMETROS DE JUGUETES**", con la cual se recolectarán aproximadamente Doscientos cincuenta mil (250,000) juguetes, con los que se alegrará la navidad de doscientos cincuenta mil niños y niñas de escasos recursos económicos.

II. INICIO DE LA CAMPAÑA, ENTREGA DE JUGUETES Y LUGARES DE RECOLECCIÓN:

La Campaña "Cincuenta kilómetros de juguetes", será impulsada conjuntamente por la SNF, CLUB ROTARIO SAN SALVADOR- CUSCATLAN y CANAL DOS, S.A. DE C.V., se iniciará a publicitar a partir de la suscripción del presente convenio. Los juguetes podrán recolectarse en los canales 2,4, y 6 o en Club Rotario, y serán reunidos en las instalaciones del Estadio "Mágico González", el día domingo tres de diciembre de dos mil seis.

III. BENEFICIARIOS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS JUGUETES:

La presente campaña tiene por objeto beneficiar aproximadamente a doscientos cincuenta mil niños y niñas, para lo cual, los juguetes recolectados se distribuirán en la siguiente forma:

- a) Se entregará a la SNF la mitad de los juguetes recolectados en la Campaña "Cincuenta Kilómetros de juguetes", los cuales serán distribuidos a nivel nacional.
- b) Para la distribución se responderá a las solicitudes que la SNF, Club Rotario, y Canal Dos, S.A. de C.V., hayan recibido por parte de Comunidades, Organizaciones no Gubernamentales y otras Instituciones, y se entregarán previa verificación de las solicitudes como de la concurrencia de niños y niñas, con el fin de evitar la duplicidad de entregas.
- c) El Club Rotario, entregará recibo de donación únicamente por las cantidades recibidas por el Club.

IV. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES SUSCRIPTORAS:

De la Secretaría Nacional de la Familia:

- a) Coordinar acciones y esfuerzos con Club Rotario y Canal Dos, S.A. de C.V., para la realización y financiamiento de un evento para la apertura de la Campaña y la suscripción del presente convenio, dentro de la respectiva asignación presupuestaria de la Secretaría.
- b) Apoyar en la gestión de donativos para la Campaña "Cincuenta kilómetros de juguetes",
- c) Canalizar las solicitudes recibidas y coordinar la entrega de los juguetes, según distribución de beneficiarios previamente acordada.

- d) Nombrar un enlace para la coordinación de las actividades que se requieran en la ejecución de la campaña.

Del Club Rotario San Salvador-Cuscatlán:

- a) Coordinar acciones y esfuerzos con la SNF y CANAL DOS, S.A. DE C.V., para la realización y financiamiento de un evento para la apertura de la Campaña y la suscripción del presente convenio
- b) Apoyar en la divulgación de la Campaña "Cincuenta kilómetros de juguetes", y en la gestión de donativos para la misma.
- c) Proporcionar las instalaciones y mecanismos del Club para la recolección de los juguetes,
- d) Coordinar con la SNF la canalización de las solicitudes recibidas, de tal forma que se incremente el número de niños y niñas, de los que tradicionalmente han recibido beneficios de esta campaña.
- e) Apoyar en la entrega de los juguetes,
- f) Gestionar las Instalaciones del Estadio "Mágico González" para reunir en dicho lugar todos los juguetes recolectados.
- g) Nombrar un enlace para la coordinación de las actividades que se requieran en la ejecución de la Campaña.

Del Canal Dos, S.A. de C.V.:

- a) Coordinar acciones y esfuerzos con Club Rotario y SNF para la realización y financiamiento de un evento para la apertura de la Campaña y la suscripción del presente convenio.
- b) Apoyar en la divulgación de la Campaña "Cincuenta kilómetros de juguetes", haciendo los llamados a la población para que donen juguetes a través de los diferentes programas y noticieros que se desarrollan en los Canales 2, 4 y 6.
- c) Remitir las solicitudes de juguetes recibidas a la SNF,
- d) Recibir donativos de juguetes y entregarlos al Club Rotario para su bodegaje.
- e) Brindar cobertura a la firma del presente convenio y toda actividad que se realice en beneficio o en atención a la Campaña "Cincuenta Kilómetros de juguetes"

f) Nombrar un enlace para la coordinación de las actividades que se requieran en la ejecución de la Campaña.

V. PLAZO:

El presente convenio vencerá el treinta y uno de diciembre del presente año y entrará en vigencia a partir de su suscripción. La duración del presente convenio se podrá ampliar de común acuerdo entre las partes, mediante modificaciones o adendas al presente documento, las cuales formarán parte integral de este.

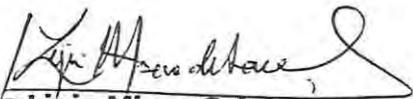
VI. INTERPRETACIONES

Las partes convienen que lo no previsto en este instrumento, será resuelto de común acuerdo entre las partes de conformidad a las Leyes de La República.

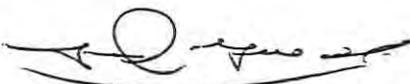
VII. NOTIFICACIONES

Las partes serán notificadas de cualquier cambio o resolución correspondiente al presente convenio en las siguientes direcciones: "La Secretaría" en Calle José Martí número quince Colonia Escalón; Club Rotario, en Residencial Escalonia, Calle Escalonia Número Doce, y Canal Dos en oficinas ubicadas en Alameda Doctor Manuel Araujo, Colonia Roma, todos en esta ciudad.

En fe de lo cual, suscribimos el presente convenio en tres originales de igual tenor, los cuales quedarán en custodia de cada una de las partes, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil seis.


Ana Ligia Mixco Sol de Saca
Secretaría Nacional de la Familia


José Antonio Lemus Zelaya
Club Rotario de
San Salvador Cuscatlán


Salvador José Gadala Maria Issa
Canal Dos, S.A. de C.V.



ADENDA

**AL CONVENIO PARA CONTINUAR LA EJECUCION DE LA
OPERACION PROLONGADA DE SOCORRO Y RECUPERACION
REGION DE AMERICA CENTRAL No. 10212.0
"ASISTENCIA ALIMENTARIA A LAS PERSONAS AFECTADAS POR CRISIS Y
PARA LA RECUPERACION DE MEDIOS DE SUBSISTENCIA".**

ENTRE

**EL GOBIERNO DE EL SALVADOR (GOES) A TRAVES DE LA SECRETARIA
NACIONAL DE LA FAMILIA (SNF), EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS
DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL SALVADOR (PMA), VISION MUNDIAL EL
SALVADOR Y VISION MUNDIAL JAPON**

SAN SALVADOR, EL SALVADOR

JULIO 2006

1. PROPÓSITO DE LA ADENDA

El presente documento tiene como propósito modificar algunos aspectos estratégicos del convenio firmado entre el Gobierno de El Salvador a través de la Secretaría Nacional de la Familia (SNF), el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas en El Salvador (PMA) y Visión Mundial El Salvador y Visión Mundial Japón en fecha dos de junio de dos mil seis.

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION

En fecha 2 de junio de 2006, fue suscrito el convenio de cooperación entre la Secretaría Nacional de la Familia, el Programa Mundial de Alimentos y Visión Mundial El Salvador en el marco de la Operación Prolongada de Socorro y Recuperación PRRO/10212.0.

El objetivo general de esta intervención es mejorar la seguridad alimentaria y la capacidad de las familias afectadas por desastres o que viven en zonas de alto riesgo, para tener acceso a la canasta alimentaria mínima, disminuir la vulnerabilidad a riesgos, mitigación desastres y creación de activos a través de la capacitación e implementación de actividades productivas y generadoras de ingresos.

En ese marco y con el ánimo de apoyar a las personas afectadas por la pasada Tormenta Stan, Visión Mundial solicitó una reunión de Comité Técnico en la que se explicó que los beneficiarios que inicialmente serían atendidos en el Municipio de Nueva Trinidad en el Departamento de Chalatenango, se retiraron del proyecto y en su lugar se incorporó a beneficiarios del Municipio de Armenia en el Departamento de Sonsonate, zona muy afectada por el fenómeno natural citado anteriormente.

Por lo anterior y basados en las recomendaciones realizadas por el Comité Técnico de Seguimiento de la intervención y en el apartado No. 21 del Convenio que se refiere a **MODIFICACIONES**, se realizan las siguientes enmiendas:

a) Sustituir el Municipio de Nueva Trinidad en el Departamento de Chalatenango por el Municipio de Armenia en el Departamento de Sonsonate, quedando la redacción del numeral de la siguiente forma:

“Numeral 3. ÁREA GEOGRAFICA DE INFLUENCIA. El presente acuerdo se ejecutará en los siguientes municipios: Cuisnahuat, San Julián, Santa Isabel Ishuatán, Acajutla y Armenia en el departamento de Sonsonate; Guaymango, San Francisco Menéndez y Tacuba en Ahuachapán; Santa Elena en Usulután; Ciudad Victoria en Cabañas y Sesori y Lolotique en San Miguel”.



WFP Naciones Unidas
Programa
Mundial
de Alimentos

PMA



CONVENIO

PARA EJECUTAR EN EL MARCO DE LA

**OPERACION PROLONGADA DE SOCORRO Y RECUPERACION
REGION DE AMERICA CENTRAL No. 10212.0**

**“ASISTENCIA ALIMENTARIA A LAS PERSONAS AFECTADAS POR CRISIS Y
PARA LA RECUPERACION DE MEDIOS DE SUBSISTENCIA”.**

ENTRE

EL GOBIERNO DE EL SALVADOR (GOES) A TRAVES DE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA (SNF), EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (MAG), LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCTORES, TRANSFORMADORES Y COMERCIALIZADORES DE PRODUCTOS DEL MAR DE R.L. DE CAPITAL VARIABLE” (SOPOCOMAR) Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL SALVADOR (PMA).

SAN SALVADOR, EL SALVADOR

JUNIO DE 2006

Nosotros, **ANA LIGIA MIXCO DE SACA**, Secretaria Nacional de la Familia, **CARLO SCARAMELLA**, Representante del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas en El Salvador, **MARIO SALAVERRIA**, Ministro de Agricultura y Ganadería (MAG), y **JOSE EDMUNDO LOPEZ**, Director Presidente de la Sociedad Cooperativa de Productores, Transformadores y Comercializadores de Productos del Mar de R.L. de Capital Variable (SOPOCOMAR DE R.L. DE C.V., en nombre y representación de nuestras instituciones, **ACORDAMOS** suscribir el presente **CONVENIO PARA EJECUTAR EN EL MARCO DE LA OPERACION PROLONGADA DE SOCORRO Y RECUPERACION REGION DE AMERICA CENTRAL No. 10212.0 "ASISTENCIA ALIMENTARIA A LAS PERSONAS AFECTADAS POR CRISIS Y PARA LA RECUPERACION DE MEDIOS DE SUBSISTENCIA"**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

1. PROPÓSITO DEL CONVENIO

Establecer las condiciones, responsabilidades y mecanismos de coordinación entre las partes involucradas en esta intervención. Estas partes son: el Programa Mundial de Alimentos de Naciones Unidas en El Salvador (PMA), el Gobierno de El Salvador a través de la División de Asistencia Alimentaria de la Secretaría Nacional de la Familia (DAA/SNF), El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y la Sociedad Cooperativa de Productores, Transformadores y Comercializadores de Productos del Mar de R.L. de Capital Variable (SOPOCOMAR DE R.L. DE C.V.,. La institución de enlace y coordinación para la intervención será la División de Asistencia Alimentaria de la Secretaría Nacional de la Familia (DAA/SNF).

2. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a mejorar la seguridad alimentaria, de las familias que han sido afectadas por desastres naturales recurrentes en la zona del bajo lempa, mediante el desarrollo de obras de prevención y mitigación de desastres, organización de la comunidad para la respuesta inmediata y el desarrollo de actividades productivas de alimentos generadores de ingresos.

3. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 3.1 Prevenir los efectos de desastres naturales sensibilizando a la población sobre la problemática ambiental y hacer buen uso y conservación de los sistemas ambientales y desarrollando obras de prevención y mitigación de riesgos que reduzcan los peligros a inundaciones, deslaves y otros efectos relacionados que pongan en riesgo vidas humanas.

- 3.2 Promover y apoyar iniciativas locales que contribuyan a la formación de comités de emergencia locales y el establecimiento de redes de alerta temprana para reducir los riesgos locales y respuesta inmediata en casos de desastres, mediante actividades de alimentos por trabajo y capacitación.
- 3.3 Apoyar a las familias en la reactivación de producción de camarón, rehabilitando la infraestructura acuícola y capacitando a los productores sobre técnicas adecuadas para mejorar la producción camaronera, la comercialización y la administración de los recursos.
- 3.4 Promover la participación de la mujer en los proyectos de asistencia alimentaria apoyados por el PMA y especialmente en la administración de recursos y toma de decisiones.

4. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio dará inicio a partir de su suscripción y estará en vigor hasta el 5 de diciembre de 2006. Cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito la prórroga del presente Convenio con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento, dicha prórroga se acordará por consenso entre las partes y se realizará como una modificación al Convenio.

5. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO

A fin de coordinar acciones, avances u otras situaciones relacionadas con esta intervención, se conformará un Comité Técnico, el cual estará integrado por la Directora de Asistencia Alimentaria de la Secretaría Nacional de la Familia, el Gerente de Proyectos de SOPOCOMAR, el Director Ejecutivo de CENDEPESCA y la Oficial de Programas responsable por parte del PMA. Como resultado de las reuniones de este Comité Técnico, se redactarán y firmarán Ayudas Memorias que indicarán los acuerdos tomados.

De cada reunión que celebre el Comité Técnico, se elaborará una Ayuda Memoria, en la cual deberán señalarse los acuerdos tomados en cada sesión. El Comité Técnico podrá presentar a los Titulares de las Instituciones suscriptoras, las propuestas de modificación del presente convenio que estimen procedentes, de conformidad a las necesidades de ejecución del mismo, a fin de que los Titulares aprueben o no la suscripción de modificaciones al Convenio

6. RESULTADOS ESPERADOS

- 6.1 El 100% de los jefes y jefas de familia habrán recibido capacitaciones sobre rehabilitación de la infraestructura acuícola, reactivación de la producción

camaronera y el desarrollo de actividades productivas generadoras de ingresos, comercialización y administración de recursos.

- 6.2 El 100% de jefes y jefas de familia habrán sido sensibilizados de la importancia sobre la problemática ambiental y hacer buen uso y conservación de los sistemas ambientales.
- 6.3 El 100% de las familias beneficiadas habrán participado en la construcción de obras de protección y mitigación de desastres.
- 6.4 Al menos el 70% de jefes y jefas de familia habrá participado y constituido comités locales de emergencia y se encontrarán debidamente capacitados para responder efectivamente a cualquier desastre natural.
- 6.5 8 estanques camaroneros habrán sido rehabilitados para la siembra de post larva de camarón.
- 6.6 8 compuertas de manejo de agua y drenajes de estanques habrán sido reconstruidos.
- 6.7 38 hectáreas de bordas para la protección de los estanques de cultivo de camarón habrán sido reparados y habilitados.
- 6.8 El 100% de las familias participantes del proyecto, habrán recibido raciones de alimento de acuerdo al trabajo realizado por un periodo de seis meses.
- 6.9 El 100% de familias habrán sido capacitadas en el uso adecuado de la canasta básica de alimentos y de la harina compuesta fortificada CSB.
- 6.10 El 80% de las mujeres participantes en el proyecto, habrán ocupado posiciones de liderazgo dentro de los comités de distribución de alimentos.
- 6.11 El 70% de mujeres participantes en el proyecto, habrán estado tomando decisiones en los distintos comités locales conformados para desarrollar la intervención.
- 6.12 El 70% de las familias participantes en el proyecto, hayan designado a la mujer como la responsable de recibir los alimentos durante las distribuciones así como la administración de los mismos en el hogar.
- 6.13 Que al final de la intervención, exista sostenibilidad del proyecto de forma que las familias cuenten con una fuente de generación de ingresos que mejore su seguridad alimentaria.

7. DEFINICION DE BENEFICIARIOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Podrán participar y ser beneficiarios de la presente intervención, familias en extrema pobreza que se encuentren en inseguridad alimentaria y que llenen los siguientes criterios de selección.

- Residir en la zona rural y en condiciones de riesgo de los municipios de Jiquilisco y Puerto Parada en el departamento de Usulután que recurrentemente son afectadas por desastres naturales.
- Que exista una organización básica en la comunidad donde viven las familias para que puedan preservar y/o crear nuevos activos para mejorar su seguridad alimentaria y rehabilitar su entorno.
- Que estén dispuestas a desarrollar obras de prevención y mitigación de desastres y a cuidar el manejo de los recursos naturales
- No estar siendo atendidas por otras ONG´s en proyectos de alimentos por trabajo o capacitación.
- Que estén dispuestas a recibir las capacitaciones y jornadas de sensibilización establecidas en el presente convenio

8. FUNCIONES DE LA AYUDA ALIMENTARIA

La función principal de la asistencia del PMA en el presente convenio, es:

- 8.1 Mejorar la disponibilidad de alimentos a nivel de los hogares
- 8.2 Contribuir al mejoramiento de la calidad de la alimentación de las familias a través de la incorporación de un producto de alto valor biológico y fortificado con vitaminas y minerales.
- 8.3 Contribuir al mejoramiento de infraestructura para mitigar desastres, mantener y crear activos para hacer frente a los shocks ocasionados por desastres naturales.
- 8.4 Fortalecer la capacidad de organización y respuesta inmediata, consolidando redes de alerta temprana y comités locales de emergencia funcionales.
- 8.5 Que el alimento sirva de incentivo para que las familias en las comunidades de los municipios intervenidos junto con las organizaciones participantes, se capaciten y desarrollen actividades productivas que generen ingresos y puedan contribuir a mejorar su seguridad alimentaria y nutricional.

- 8.6 Que la población femenina de las comunidades, se vea fortalecida, ya que serán capacitadas y entrenadas en aspectos de salud, alimentación, nutrición y cuidado de sus hijos.
- 8.7 La ración alimentaria del PRRO 10212.0 no actuará simplemente como un pago en alimentos por trabajos realizados o capacitaciones recibidas. Esta debe considerarse como un factor habilitador para el desarrollo, un elemento que permite la participación de los beneficiarios en actividades que favorecerán a sus familias y comunidades.

9. ACTIVIDADES

- 9.1 Durante un período de cinco meses, se distribuirá a 560 familias de los municipios de Jiquilisco y Puerto Parada, una ración alimentaria constituida por: Cereales, Frijol, Aceite y CSB.

La cantidad de alimento distribuida a cada familia será equivalente al número de jornales o días trabajados en las obras de prevención y mitigación, así como al número de jornadas de capacitación en las cuales se ha participado, tomando como base la siguiente ración diaria por persona:

PRODUCTO	RACION DIARIA POR PERSONA (GRS)
CEREALES	300
FRIJOL	40
CSB	100
ACEITE	25
TOTAL	465

La ración familiar ha sido estimada en base a cinco miembros por familia, considerando un máximo promedio de 22 días mensuales o su equivalente en jornales.

- 9.2 Se capacitará a todos los beneficiarios participantes en la intervención en temas relacionados con prevención, mitigación de desastres y realización de obras de protección del medio ambiente. Dichas capacitaciones serán realizadas previo al desarrollo de las obras, a fin de que los participantes pongan en práctica los conocimientos y asegurar el éxito de la intervención.
- 9.3 Capacitaciones sobre temas relacionados con rehabilitación de infraestructura acuícola, reactivación de producción camaronera, técnicas para mejorar la producción camaronera, comercialización y administración de recursos.
- 9.4 Jornadas de sensibilización para la población sobre la problemática ambiental y la importancia de hacer buen uso y conservación de los sistemas ambientales y de la

organización comunitaria para responder en forma rápida y efectiva a cualquier desastre natural.

- 9.5 Realización de obras de mitigación y prevención de desastres en las zonas identificadas como de alto riesgo y vulnerables a desastres naturales. Entre las obras están la rehabilitación del entorno comunitario, limpieza de caminos, saneamiento del medio, construcción y/o limpieza de drenajes, bordas, gaviones, compuertas de estanques, desasolvamiento de estanques camaroneros. Estas se detallarán en los respectivos planes de trabajo.
- 9.6 Formación de Comités de Emergencia Locales. Estos comités recibirán capacitaciones y se instruirán en la respuesta inmediata ante cualquier situación de emergencia. Asimismo deberá establecerse mecanismos ágiles y estrategias de comunicación que constituyan redes efectivas en la comunidad a fin de minimizar desastres y pérdidas de vidas humanas.
- 9.7 Realización de eventos con simulacros de evacuación con los comités locales de emergencia.
- 9.8 Capacitaciones a las familias sobre el uso adecuado y preparación de la canasta básica de alimentos y en especial de la harina compuesta y fortificada CSB.
- 9.9 La entrega de raciones alimentarias mensuales estará condicionada a:
 - Asistencia y participación activa en las capacitaciones sobre todos los temas relacionados con prevención y mitigación de desastres, desarrollo de obras de protección, conservación del medio ambiente, rehabilitación e implementación de proyectos productivos generadores de ingresos.
 - Al buen uso y administración de los alimentos de la canasta básica que será entregada por el PMA.
 - Activa participación de las mujeres en los proyectos apoyados por el PMA.
 - Participación en la formación de los comités locales de emergencia y simulacros de evacuación que den respuesta oportuna y efectiva durante los eventos de desastres naturales.
 - El alimento será entregado de acuerdo al número de días/jornales trabajados o capacitaciones recibidas y será medido de acuerdo a la NORMA TÉCNICA establecida por el PMA para Alimentos por trabajo o capacitación

10. LINEAMIENTOS OPERATIVOS

- 10.1 El alimento es para uso exclusivo de las familias beneficiarias del proyecto; éste no podrá ser vendido ni utilizado para consumo animal. En caso de comprobar el mal uso, se suspenderán los beneficios de esta intervención al grupo familiar.
- 10.2 Los beneficiarios deberán comprometerse a efectuar las actividades bajo las distintas modalidades de atención que cubre este convenio. De no haberse

cumplido con lo establecido en los planes de trabajo, SOPOCOMAR deberán tomar las medidas correctivas pertinentes, caso contrario, los beneficiarios saldrán inmediatamente de la intervención.

- 10.3 Los alimentos serán entregados por SOPOCOMAR, a los beneficiarios en forma gratuita, por lo que no podrá establecerse cuotas en concepto de pago por la entrega de alimentos a los beneficiarios.
- 10.4 Los jefes y jefas de familia, deberán comprometerse a que los miembros de su familia consuman el CSB y el resto de la ración alimentaria diariamente, para asegurar y mejorar su seguridad alimentaria y condición nutricional.
- 10.5 Los beneficiarios (padres y madres) deberán asistir a las jornadas de capacitación y sensibilización sobre los temas que impartan las instituciones involucradas.
- 10.6 Los beneficiarios (padres y madres) deberán asistir a las capacitaciones sobre la preparación de los alimentos de la canasta básica y del CSB, así como sobre cuidados adecuados de salud, alimentación y nutrición impartidas por las instituciones participantes.
- 10.7 Los comités de distribución de alimentos estarán formados por un 80% de mujeres y un 20% de hombres.
- 10.8 Se dará a las mujeres la misma posibilidad que a los hombres para participar en el desarrollo de las actividades acordadas y prioridad a aquellas que sean jefas de hogar.
- 10.9 SOPOCOMAR será responsables de verificar la asistencia a las capacitaciones y el avance de cumplimiento de metas para continuar con el proceso de distribución de alimentos.
- 10.10 Los alimentos se entregarán a SOPOCOMAR bimestralmente (3 distribuciones durante el semestre). Previo a cada distribución de alimentos, SOPOCOMAR deberá presentar a la DAA/SNF con una copia al PMA, la respectiva solicitud de alimentos, acompañada del programa de entrega a los beneficiarios y del correspondiente informe de avance de metas.
- 10.11 La distribución de alimentos será autorizada después de que el PMA haya emitido su visto bueno y autorización, a fin de constatar en campo el avance y cumplimiento de metas planificado en el respectivo plan de trabajo.
- 10.12 Para fines logísticos, en la primera y segunda distribución, se podrá entregar a los beneficiarios galones de aceite completos y unidades de empaque completas; sin embargo, en la tercera y última distribución deberá realizarse el trasiego de la fracción de aceite así como del resto de los productos correspondientes, a fin de

cumplir con la ración y cantidad total autorizada en el presente convenio.

11. OBLIGACIONES DE SOPOCOMAR

Mientras esté en vigor el presente Convenio, SOPOCOMAR será responsable de:

- 11.1 Establecer un plan de trabajo y distribución de alimentos aplicable al período convenido de planificación, en el que se estime el número de beneficiarios propuesto y los medios con los que se realizará la distribución.
- 11.2 Gestionar ante la DAA/SNF con copia al PMA, las solicitudes de alimentos con 10 días hábiles antes de la fecha programada para distribución, en donde se detallará el número de beneficiarios a atender, cantidad de alimento solicitado, fecha en que se harán las distribuciones. Las autorizaciones de entrega de alimentos se realizarán solamente después de que el PMA haya revisado la solicitud y emitido su visto bueno a la misma en un plazo de dos (2) días hábiles.
- 11.3 Se encargará de la recepción, transporte y el manejo de los alimentos proporcionados por el PMA, en los puntos de entrega convenidos, así como de la distribución a los beneficiarios.
- 11.4 Elaborar planillas de entrega de los alimentos a beneficiarios, en la que deberá registrarse: Nombre del Proyecto, Encabezado con Logos de SOPOCOMAR, PMA y DAA/SNF, Departamento, Municipio, Cantón y Caserío, el nombre del jefe(a) de familia y la fecha de recepción de alimentos. Esta planilla deberá ser resguardada por SOPOCOMAR como respaldo de las entregas hechas a beneficiarios y por cualquier consulta que al respecto haga el PMA o la DAA/SNF.
- 11.5 Administrar y distribuir los alimentos a los beneficiarios participantes de la intervención.
- 11.6 Tomar todas las medidas oportunas a fin de que los productos suministrados por el PMA lleguen en buen estado a los beneficiarios previstos y sin retrasos injustificados.
- 11.7 SOPOCOMAR informará y consultará al PMA y DAA/SNF en caso de que se tengan dudas en cuanto al estado de cualquiera de los productos que proporciona el PMA, o si se percibe un riesgo de contaminación de las reservas existentes como resultado de la aceptación del producto en el punto de entrega.
- 11.8 SOPOCOMAR deberá informar a los beneficiados, que la ayuda alimentaria será solamente durante la vigencia de la operación y no constituirá una ayuda de carácter permanente.

- 11.9 Facilitar personal debidamente calificado y medios adecuados para ejecutar y supervisar las operaciones y actividades acordadas en el presente Convenio.
- 11.10 Asumirá plena responsabilidad por los actos y omisiones de su personal.
- 11.11 Cooperará en la medida de lo posible, con las entidades gubernamentales pertinentes y con el PMA a fin de lograr la máxima eficiencia en el manejo y la distribución de los productos suministrados por el PMA, y permitirá al personal del PMA y DAA/SNF acceder sin ningún impedimento a los locales que contengan tales productos.
- 11.12 Informará al PMA y a la DAA de cualquier situación, relacionada con el manejo de los alimentos no estipulada en el presente Convenio; respetará la confidencialidad de toda información relativa a cualquier beneficiario o grupo de beneficiarios de las actividades que son objeto del presente Convenio.
- 11.13 Proporcionará los productos y trabajará con todos los beneficiarios con total imparcialidad, independientemente de la raza, la religión, la nacionalidad, las convicciones políticas o el sexo, sin que la asistencia se vincule —ni directa ni indirectamente— a ninguna creencia religiosa o política. En este contexto, los proyectos respaldados por el PMA no incluirán actividad alguna que promueva una opinión religiosa o política partidista concreta.
- 11.14 Facilitará la labor de seguimiento por el PMA y la DAA/SNF de la distribución de los productos y su almacenamiento, así como de los beneficiarios que los reciban.
- 11.15 Fomentará la formación de grupos o comités comunitarios que participen en la identificación de los beneficiarios, su registro y la distribución de los alimentos. Se organizarán reuniones periódicas entre las Partes y los grupos o comités comunitarios locales, según convenga, para confirmar el número y tipo de beneficiarios seleccionados e informar a todas las partes interesadas de los avances en la ejecución.
- 11.16 Sostendrá reuniones mensuales de comité técnico con el PMA y la DAA/SNF para analizar avances del proyecto.

12. OBLIGACIONES DEL PMA

Mientras esté en vigor el presente Convenio, el PMA será responsable de:

- 12.1 Establecerá los criterios de selección de áreas geográficas y beneficiarios, juntamente con SOPOCOMAR y la DAA/SNF.
- 12.2 El PMA garantizará que los alimentos entregados a la DAA/SNF y a SOPOCOMAR sean aptos para consumo humano. En caso de que se tengan

dudas en cuanto al estado de cualquiera de los productos que proporciona el PMA, tanto éste como SOPOCOMAR decidirán de común acuerdo las medidas operacionales que haya que adoptar para resolver la situación.

- 12.3 Prestará a SOPOCOMAR, cuando proceda, asesoramiento y orientación en materia de almacenamiento y manipulación de los productos; así como en el uso y preparación de los alimentos distribuidos.
- 12.4 Verificará el cumplimiento de las distribuciones de alimentos.
- 12.5 Colaborará en el establecimiento de un plan de distribución aplicable al período convenido de planificación, en el que se estime el número de beneficiarios propuesto y los medios por los que se realizará la distribución.
- 12.6 Respetará la confidencialidad de la información suministrada por SOPOCOMAR que tenga que ver con el presente Convenio.
- 12.7 Facilitará personal debidamente calificado y proporcionará los medios adecuados para ejecutar y supervisar las operaciones y actividades acordadas en el presente Convenio.
- 12.8 Sostendrá reuniones mensuales de Comité Técnico con SOPOCOMAR y la DAA/SNF para analizar avances de la intervención.
- 12.9 Verificará que las instituciones participantes den cumplimiento a los compromisos suscritos en el presente Convenio.
- 12.10 Monitoreará en campo óptima utilización de los productos entre los beneficiarios y el avance en el cumplimiento de las metas y actividades reflejadas en el plan de trabajo, haciendo especial énfasis en la participación de la mujer y su acceso a los servicios y recursos que ofrece el proyecto.
- 12.11 Analizará los informes que serán elaborados por SOPOCOMAR y DAA/SNF y retroalimentará oportunamente a las contrapartes.

13. OBLIGACIONES DE LA DAA/SNF

Mientras esté en vigor el presente Convenio, la DAA/SNF será responsable de:

- 13.1 Elaborará órdenes de entrega de alimentos y de insumos no alimentarios en base a la solicitud presentada por SOPOCOMAR, en un plazo de 10 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la solicitud.
- 13.2 Capacitará al personal de SOPOCOMAR, respecto a prácticas de almacenamiento, conservación y distribución de alimentos, así como en la presentación de informes.

- 13.3 Supervisará las distribuciones de alimentos a beneficiarios, la óptima utilización de los productos entre los beneficiarios y el avance en el cumplimiento de las metas y actividades reflejadas en el plan de trabajo.
- 13.4 Apoyará la capacitación sobre la preparación de productos y especialmente del CSB.
- 13.5 Respetará la confidencialidad de la información relativa a este Convenio suministrada por SOPOCOMAR.
- 13.6 Sostendrá reuniones de coordinación y retroalimentación con el PMA y SOPOCOMAR.
- 13.7 Dará seguimiento al cumplimiento de actividades programadas o realizadas en las zonas de intervención de acuerdo al presente Convenio.
- 13.8 Realizará un informe final de la intervención y lo enviará posteriormente al PMA.

14. RECURSOS NECESARIOS

Del PMA:

El Programa Mundial de Alimentos pondrá a disposición de SOPOCOMAR a través de la DAA/SNF las siguientes cantidades de alimentos: 111 T.M. de Cereales, 14.78 T.M. de Frijol, 9.24 T.M. de Aceite y 37 T.M. de CSB; lo que totaliza **172.0 T.M.** durante toda la intervención. El costo de los alimentos está estimado en **US \$172,000.00**

Las cantidades de alimentos descritas son cifras indicativas y dependerán de la disponibilidad de recursos en el país, y del resultado del trabajo realizado por SOPOCOMAR.

De la DAA/SNF:

La DAA/SNF cubrirá los costos de internación de alimentos, transporte desde el punto de entrada al país hasta las bodegas de la DAA/SNF, el almacenamiento y la conservación de los alimentos destinados a esta intervención.

Asimismo cubrirá los salarios, costos de asistencia técnica, monitoreo y evaluación y otros costos administrativos que involucra el desarrollo de la intervención

Todo dentro de los límites del Presupuesto General de la República, aprobado por la Asamblea Legislativa.

DE SOPOCOMAR:

SOPOCOMAR cubrirá los costos operativos de la ejecución de la intervención, los salarios y gastos profesionales, técnicos, equipo y materiales, para la ejecución de la capacitación y la implementación de los proyectos productivos y de prevención y mitigación de desastres, además de los gastos administrativos, asistencia técnica y materiales requeridos para las actividades bajo su responsabilidad.

DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

EL MAG a través de CENDEPESCA proporcionará 2.5 millones de larvas de camarón, las cuales serán entregadas a las familias que se encuentran asociadas a las cooperativas que estarán involucradas en los proyectos de reactivación de la producción camaronera en la zona de Usulután y Puerto Parada. Además, CENDEPESCA aportará Asistencia Técnica para el mantenimiento y la producción de camarones.

15. PÉRDIDAS Y DAÑOS DE LA CARGA

- 15.1 SOPOCOMAR asumen plena responsabilidad respecto al manejo y la gestión de los productos que se le entreguen en las bodegas de la DAA/SNF y asumirá responsabilidad respecto de los daños y pérdidas de productos, una vez que éstos estén bajo su control físico, su custodia o en su posesión. Podrán efectuarse reembolsos al PMA por los productos dañados y/o perdidos debido a actos de negligencia u omisiones de SOPOCOMAR intencionales o graves, una vez que se investiguen las circunstancias relacionadas con la pérdida.
- 15.2 El PMA garantizará que los alimentos entregados a la DAA en sus bodegas sean aptos para consumo humano. SOPOCOMAR informará y consultará al PMA y DAA/SNF en caso de que se tengan dudas en cuanto al estado de cualquiera de los productos que proporciona el PMA, o si se percibe un riesgo de contaminación de las reservas existentes como resultado de la aceptación del producto en el punto de entrega. En tales casos, el PMA y SOPOCOMAR decidirán de común acuerdo las medidas operacionales que haya que adoptar para resolver la situación.

16. PAGOS

A ONG's

El PMA contribuirá con los gastos que realice SOPOCOMAR para el transporte de los alimentos, desde las bodegas de la División de Asistencia Alimentaria de la Secretaría Nacional de la Familia hasta los puntos de entrega a beneficiarios, por un máximo de US \$25.00 por tonelada métrica distribuida y comprobada con los documentos de transporte

(Waybill), factura a nombre de ASDEC/SOPOCOMAR, y reportes de entrega de las ONGs. Los procedimientos para hacer efectivo el subsidio antes mencionado, serán los mismos establecidos en el Manual Técnico de Operaciones vigente para los proyectos de rehabilitación y reconstrucción. Esta contribución al transporte dependerá de la disponibilidad de recursos financieros.

Para que el PMA proceda a efectuar el pago del subsidio de transporte, SOPOCOMAR deberá presentar la solicitud al mismo debidamente llenas. El PMA no efectuará pago alguno sin documentación justificativa certificada por SOPOCOMAR, y aceptada ó firmada por un representante autorizado del PMA en la que conste:

- a) el número del proyecto,
- b) el tipo de producto,
- c) el volumen total de toneladas métricas de productos distribuidos durante el bimestre.
- d) las pérdidas totales de carga, en toneladas.
- e) El correspondiente número de distribución según convenio.

A DAA/SNF

De los gastos incurridos por la DAA en la internación y transporte de alimentos hasta sus bodegas, el PMA repondrá a la DAA/SNF la cantidad de USD \$20.00 por tonelada métrica ingresada a las bodegas de la DAA/SNF.

Para que el PMA proceda a efectuar el pago del subsidio de internación de alimentos, la DAA/SNF deberá presentar los documentos que comprueban el ingreso de producto a bodega (Waybil) y la solicitud del subsidio por el total de toneladas métricas ingresadas.

17. MONITOREO Y EVALUACION

A fin de lograr los resultados esperados de la intervención, será necesario que todas las instituciones involucradas en el presente convenio, realicen un monitoreo permanente a los siguientes aspectos:

- Seguimiento a capacitaciones realizadas por SOPOCOMAR, en relación a:
 - a) Capacitaciones en temas sobre prevención y mitigación de desastres
 - b) Conformación de comités locales de emergencia y alerta temprana y desarrollo de simulacros de evacuación
 - c) Desarrollo de obras de protección y mitigación de riesgos
 - d) Rehabilitación de la infraestructura acuícola
 - e) Rehabilitación de la actividad productiva del camarón
 - f) Técnicas para mejorar la producción camaronera, para la diversificación de la producción
 - g) Técnicas para la comercialización y administración de los recursos
 - h) Organización comunitaria.

- Seguimiento a implementación de actividades productivas y/o generadoras de ingresos
- Seguimiento a la realización de obras de mitigación y prevención de desastres
- Seguimiento a la administración y uso de recursos de parte de los beneficiarios.
- Seguimiento a distribuciones de alimentos.
- Seguimiento al buen uso de los alimentos por parte de los beneficiarios

Este seguimiento de primera línea será responsabilidad de SOPOCOMAR; sin embargo, también será monitoreado por personal del PMA y DAA/SNF.

La evaluación de Impacto será responsabilidad de SOPOCOMAR, la cual deberá ser considerada como una parte esencial de todo el proceso de esta intervención. El PMA se reserva el derecho de participar en cualquier tipo de evaluaciones realizadas.

18. PRESENTACIÓN DE INFORMES

- 18.1 SOPOCOMAR llevará registro de todos los productos recibidos del PMA y distribuidos a los beneficiarios. Mantendrá esos registros y cuentas de los productos proporcionados por el PMA en virtud del presente convenio por separado de los que otras fuentes pongan a su disposición. SOPOCOMAR los conservará para posibles inspecciones futuras y para fines de auditoría por parte del PMA por un periodo de tres años desde la expiración del presente convenio.
- 18.2 SOPOCOMAR deberá presentar a la DAA/SNF con copia al PMA, un informe bimestral que sintetice el avance en el cumplimiento de metas físicas, cantidad de beneficiarios atendidos, cantidad y tipo de alimento distribuido y otros datos cualitativos que serán requeridos en el formato de informe que para tal fin proporcionará el PMA.
- 18.3 Al concluir la intervención, SOPOCOMAR deberá elaborar un Informe Final, que consolidará datos cuantitativos relativos al proyecto, incluidas cifras de reservas de alimentos, pérdidas y distribución, por producto, actividades realizadas y cumplimiento total de la meta en relación a la programada en el plan inicial de trabajo; las dificultades operacionales enfrentadas y las medidas adoptadas para superarlas; las medidas adoptadas para disminuir pérdidas, la aceptación de los alimentos suministrados y otros datos de insumos complementarios procedentes de otras fuentes, incluidos los de SOPOCOMAR.
- 18.4 Todos los informes presentados por SOPOCOMAR deberán contener número de beneficiarios atendidos por actividad y por sexos y observaciones sobre los resultados obtenidos para beneficio directo de las personas seleccionadas.

- 18.5 La DAA/SNF será la responsable de revisar, analizar y proporcionar un informe narrativo consolidado de todos los informes de resultados alcanzados en el proceso y al final de la intervención. Estos se remitirán al PMA con sus respectivos comentarios.

El Informe Final consolidado, reunirá información sobre la totalidad del Convenio, en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de terminación del convenio.

19. FUERZA MAYOR

Si en cualquier momento mientras esté vigente el presente Convenio fuera imposible para las Partes cumplir con alguna de sus obligaciones por razones de fuerza mayor, esa Parte deberá notificar inmediatamente a la otra, por escrito, dicha circunstancia de fuerza mayor. Con ello, la Parte que dé el aviso quedará liberada de tales obligaciones mientras persistan las circunstancias de fuerza mayor.

20. FORMA DE TERMINACION

El presente Convenio se dará por finalizado en los casos siguientes:

- Por terminación del plazo;
- Por incumplimiento de una de las partes. En este caso, la otra parte podrá:
 - i) Suspender el cumplimiento de sus propias obligaciones, notificándolo por escrito a la parte infractora, o
 - ii) Dar por finalizado el convenio, notificando por escrito a la parte infractora con treinta días de anticipación;
- Por causa de fuerza mayor; y
- Por acuerdo de las partes.

21. FACILIDADES E INMUNIDADES

Ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo se interpretará como una renuncia de parte del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas, las propias Naciones Unidas o cualquiera de sus organismos u organizaciones a los privilegios o inmunidades de que gozan, o como una aceptación de la jurisdicción de los tribunales de cualquier país respecto de controversias que resulten del acuerdo mencionado.

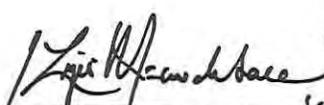
22. PERSONERIA JURIDICA

Las personerías jurídicas con las cuales comparecen los representantes de las instituciones suscriptoras, quedarán agregadas al presente convenio y constituirán parte integral del mismo.

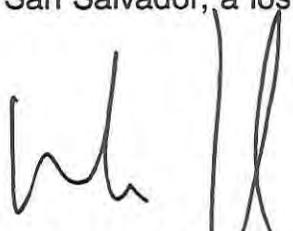
23. MODIFICACIONES

Las modificaciones o ampliaciones requeridas se harán a través de enmiendas a este Convenio, de mutuo acuerdo entre la SNF/DAA, MAG, SOPOCOMAR y el PMA y se realizarán mediante las correspondientes Adendas, las que deberán suscribirse con las mismas formalidades de este Convenio.

El presente Convenio se suscribe en cuatro originales, los cuales quedarán bajo custodia de cada una de las partes, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de junio de dos mil seis.


ANA LIGIA MIXCO DE SACA
Secretaria Nacional de la Familia




CARLO SCARAMELLA
Representante del Programa
Mundial de Alimentos de las
Naciones Unidas




MARIO SALAVERRIA
Ministro de Agricultura y Ganadería




ING. JOSÉ EDMUNDO LOPEZ
Director Presidente de SOPOCOMAR





CONVENIO

**PARA EJECUTAR EN EL MARCO DE LA
OPERACION PROLONGADA DE SOCORRO Y RECUPERACION
REGION DE AMERICA CENTRAL No. 10212.0
"ASISTENCIA ALIMENTARIA A LAS PERSONAS AFECTADAS POR CRISIS Y
PARA LA RECUPERACION DE MEDIOS DE SUBSISTENCIA".**

ENTRE

**EL GOBIERNO DE EL SALVADOR (GOES) A TRAVES DE LA SECRETARIA
NACIONAL DE LA FAMILIA (SNF), EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS
DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL SALVADOR (PMA), VISION MUNDIAL EL
SALVADOR Y VISION MUNDIAL JAPON**

SAN SALVADOR, EL SALVADOR

Nosotros, **ANA LIGIA MIXCO DE SACA**, Secretaria Nacional de la Familia, **CARLO SCARAMELLA**, Representante del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas en El Salvador, y **MARTA AURELIA DE MARTINEZ**, Representante de Representante de Visión Mundial El Salvador y en representación de Visión Mundial Japón, en nombre y representación de nuestras instituciones, **ACORDAMOS** suscribir el presente **CONVENIO PARA EJECUTAR EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN PROLONGADA DE SOCORRO Y RECUPERACIÓN, REGIÓN DE AMERICA CENTRAL No. 10212.0 "ASISTENCIA ALIMENTARIA A LAS PERSONAS AFECTADAS POR CRISIS Y PARA LA RECUPERACIÓN DE MEDIOS DE SUBSISTENCIA"**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

1. PROPÓSITO DEL CONVENIO

Establecer las condiciones, responsabilidades y mecanismos de coordinación entre las partes involucradas en esta intervención. Estas partes son: el Programa Mundial de Alimentos de Naciones Unidas en El Salvador (PMA), el Gobierno de El Salvador a través de la Secretaría Nacional de la Familia (SNF) o (DAA/SNF) y Visión Mundial El Salvador – Visión Mundial Japón,

Así como establecer y definir la cooperación entre las partes respecto a: a) acciones a desarrollar con beneficiarios a nivel local, b) mecanismos de coordinación c) modalidades de distribución de alimentos a los beneficiarios; d) obligaciones de las partes; e) presentación de informes de los Asociados en la ejecución; f) obligaciones de pago del PMA; y g) toda otra condición análoga que entrañe el cumplimiento del presente acuerdo.

- c) Promover y apoyar, mediante actividades de alimentos por trabajo y capacitación, iniciativas locales de construcción de obras de mitigación y prevención de futuros desastres así como mejorar la calidad de suelos desarrollando obras de conservación de suelos y agua.
- d) Promover con las familias beneficiarias, iniciativas básicas para el establecimiento de comités de emergencia locales, la ejecución de planes locales de respuesta a emergencia y el fortalecimiento de la capacidad a nivel municipal para reducir los riesgos locales y respuesta inmediata en casos de desastres.
- e) Promover que las familias beneficiarias tengan una participación activa en las distintas actividades del proyecto

RESULTADOS

- a) Un total de 2,724 familias, habrán realizado obras de mitigación, prevención de desastres y/o conservación de suelos
- b) Un total de 2,724 familias habrán sido capacitadas en temas relacionados con prevención, mitigación de desastres y realización de obras de conservación de suelos y agua.
- c) Un total de 1,092 familias habrán conformado comités locales de emergencia y estarán organizados y listos a reaccionar en cualquier situación de emergencia.
- d) Un total de 1,092 familias habrán participado y realizado actividades y simulacros de evacuación con los comités locales de emergencia.

- e) El 100% de las familias habrán sido capacitadas en la preparación y uso de CSB.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y RESULTADOS ESPERADOS PARA EL COMPONENTE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS

OBJETIVOS

- a) Proporcionar herramientas para mejorar la disponibilidad alimentaria y la generación de ingresos que mejoren el nivel de acceso económico a los alimentos, mediante la capacitación en proyectos productivos, comercialización de productos y administración de recursos, a los jefes y jefas de familia.
- b) Promover y apoyar, mediante actividades de alimentos por trabajo y capacitación, iniciativas locales para la creación de activos y de oportunidades de empleo.

RESULTADOS

- a) Un total de 477 familias, habrán desarrollado proyectos productivos y creado activos durante un periodo de 6 meses. Los activos estarán ligados a la producción agropecuaria a través del establecimiento de granjas de pollos de engorde, gallinas de postura, producción piscícola, parcelas hortícolas y frutícolas.
- b) Un total de 477 familias habrán desarrollado actividades generadoras de ingresos, que permitirá la autosostenibilidad en el corto y mediano plazo.

Mundial , siempre que sea posible, velará por que los alimentos se entreguen directamente a las mujeres, con el objeto que las mujeres asuman una función directiva en la gestión de la distribución de los alimentos. Este compromiso asumido por las partes respecto de las mujeres y la igualdad de género será una prioridad mientras esté vigente el presente acuerdo.

5. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio dará inicio a partir de su suscripción y estará en vigor hasta el 2 de diciembre de 2006. Cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito la prórroga del presente Convenio con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento, dicha prórroga se acordará por consenso entre las partes, y se realizará como una modificación al Convenio.

6. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO

A fin de coordinar acciones, avances u otras situaciones relacionadas con esta intervención, se conformará un Comité Técnico, el cual estará integrado por la Directora de Asistencia Alimentaria de la Secretaría Nacional de la Familia, la Directora Ejecutiva de Visión Mundial El Salvador, o la personas que ella delegue, y la/el Oficial de Programas responsable por parte del PMA.

De cada reunión que celebre el Comité Técnico, se elaborará una Ayuda Memoria, en la cual deberán señalarse los acuerdos tomados en cada sesión. El Comité Técnico podrá presentar a los Titulares de las Instituciones suscriptoras, las propuestas de modificación del presente convenio que estimen procedentes, de conformidad a las necesidades de ejecución del mismo, a fin que los Titulares aprueben o no la suscripción de modificaciones al Convenio.

7. DEFINICIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y USO DE LOS ALIMENTOS SUMINISTRADOS POR EL PMA SEGÚN COMPONENTE

7.1 POR MITIGACION, PREVENCIÓN DE DESASTRES Y CONSERVACION DE SUELOS.

Dentro de este componente se atenderán familias que llenen las siguientes características:

- Familias que residan en las zonas identificadas como de riesgo, sequías, inundaciones, deslaves y otros desastres naturales, que se encuentren en inseguridad alimentaria y que cuenten con una organización básica que permita establecer Comités Locales de Emergencia y desarrollar obras de protección y conservación de suelos con el fin de mitigar y prevenir desastres naturales.
- Familias que no estén siendo beneficiadas con otros programas de Asistencia Alimentaria, sea en especie o con fondos, ni familias atendidas por otras ONG´s con proyectos de alimentos por trabajo o capacitación, o de asistencia alimentaria de emergencia.

7.2 PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS

Dentro de este componente se atenderán familias que llenen las siguientes características:

- Que hayan resultado afectadas por desastres naturales y cuyos activos se hayan visto severamente dañados a causa de los desastres.
- Que no estén siendo beneficiadas con otros programas de asistencia alimentaria, u otros insumos tendientes a mejorar su condición alimentaria nutricional

- Que además puedan desarrollar proyectos productivos generadores de ingresos que permitan mejorar la seguridad alimentaria de sus miembros de grupos vulnerables.

7.3 CONSOLIDADO DE BENEFICIARIOS

El total de beneficiarios en alimentos por trabajo son 4,293 familias (2,724 en conservación de suelos, 477 en actividades productivas, 1,092 por planes de emergencia y obras de mitigación de riesgos)'. El *anexo 1*, muestra la cantidad y tipo de beneficios por Programa de Desarrollo de área a beneficiar en la presente intervención.

8. ACTIVIDADES A REALIZAR

8.1 MITIGACION, PREVENCION DE DESASTRES Y CONSERVACION DE SUELOS

8.1.1 Durante un período de seis meses, se distribuirá a 3,816 familias, una ración alimentaria familiar constituida por: Cereales, Leguminosas, Aceite y una mezcla vegetal de maíz y soya fortificada con micronutrientes (CSB).

PRODUCTO	RACION DIARIA POR PERSONA (GRS)
CEREALES	300
FRIJOL	40
CSB	100
ACEITE	25
TOTAL	465

La ración familiar ha sido estimada en base a cinco miembros por familia y considerando un número promedio máximo de 22 días mensuales o su equivalente en jornales.

- 8.1.2 Se capacitará a todos los beneficiarios participantes en la intervención en temas relacionados con prevención, mitigación de desastres y realización de obras de conservación de suelos y agua. Dichas capacitaciones serán realizadas previo al desarrollo de las obras, a fin de que los participantes pongan en práctica los conocimientos y asegurar el éxito de la intervención.
- 8.1.3 Realización de obras de conservación de suelos y agua, mitigación y prevención de desastres en las zonas identificadas como de alto riesgo y vulnerables a desastres naturales.
- 8.1.4 Durante la vigencia del Acuerdo, Visión Mundial formará Comités de Emergencia Locales. Estos comités recibirán capacitaciones y se instruirán en la respuesta inmediata ante cualquier situación de emergencia. Asimismo deberá establecerse mecanismos ágiles y estrategias de comunicación efectivas en la comunidad a fin de minimizar desastres y pérdidas de vidas humanas.
- 8.1.5 Realización de eventos con simulacros de evacuación con los comités locales de emergencia.
- 8.1.6 Durante la vigencia del Acuerdo, se realizarán obras de rehabilitación del entorno comunitario, estos pueden ser caminos, dragado de drenajes para evitar inundaciones, etc. Estas se detallarán en los respectivos planes de trabajo

8.2 DE PROYECTOS PRODUCTIVOS

8.2.1 Durante un período de seis meses, se distribuirá a 477 familias, una ración alimentaria familiar mensual constituida por: Cereales, Leguminosas, Aceite y una mezcla vegetal de maíz y soya fortificada con micronutrientes (CSB).

PRODUCTO	RACION DIARIA POR PERSONA (GRS)
CEREALES	300
FRIJOL	40
CSB	100
ACEITE	25
TOTAL	465

La ración familiar ha sido estimada en base a cinco miembros por familia y considerando un número promedio máximo de 22 días mensuales o su equivalente en jornales.

8.2.2 Capacitaciones a jefes y jefas de familia sobre el desarrollo de actividades productivas y generadoras de ingresos

8.2.3 Capacitaciones a jefes y jefas de familia sobre administración de recursos

8.2.4 Capacitaciones a jefes y jefas de familia sobre comercialización de productos.

8.2.5 Desarrollo de actividades productivas generadoras de ingresos para las familias que permitan autosostenibilidad en el corto y mediano plazo. Algunas de las actividades productivas a desarrollar son: a) Granjas avícolas,

b) Cría de estaques piscícolas, c) establecimiento de parcelas de frutales, d) producción de hortalizas a nivel comercial, entre otras.

8.3 CONDICIONES DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS

8.3.1 PARA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES Y CONSERVACIÓN DE SUELOS

La entrega de raciones alimentarias estará condicionada a:

- Participación en la formación de los comités locales de emergencia
- Participación activa en las actividades y simulacros que se desarrollen con los comités locales de emergencia
- Participación activa en actividades y desarrollo de obras de mitigación de desastres y rehabilitación de su entorno comunitario.
- El alimento será entregado de acuerdo al número de días trabajados o capacitaciones recibidas y será medido de acuerdo a la Norma Técnica establecida por el PMA, DAA/SNF y Visión Mundial.

8.3.2 PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS

- Asistencia de los jefes y jefas de familia a las capacitaciones sobre: desarrollo de actividades productivas y/o generadoras de ingresos; comercialización de productos y administración de recursos;
- Participación activa en la ejecución de proyectos productivos y/o generadores de ingresos
- El alimento será entregado de acuerdo al número de días trabajados o capacitaciones recibidas y será medido de acuerdo a la Norma Técnica establecida por el PMA, DAA/SNF y Visión Mundial.

9. OBLIGACIONES DE VISIÓN MUNDIAL EN LA EJECUCIÓN

- 9.1 Establecerá un plan de trabajo en el que se detallen las actividades a desarrollar por los beneficiarios, los tiempos estimados para su realización la distribución de alimentos aplicable al período convenido. En este se estimará el número de beneficiarios propuesto y los medios con los que se realizará la distribución.
- 9.2 Dará los créditos del apoyo de cooperación de esta intervención durante las distribuciones de alimentos en la comunidad u otro evento de visibilidad a: el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas, la División de Asistencia Alimentaria de la Secretaría Nacional de la Familia y Visión Mundial Japón. Esto se hará mediante la mención y visibilización de los logos de las instituciones participantes.
- 9.3 Gestionará ante la DAA/SNF con copia al PMA, diez (10) días hábiles previos a la fecha inicial de distribución, las solicitudes de alimentos, en donde se detallará el número de beneficiarios a atender y cantidad de alimento; acompañada del plan de distribución. Las autorizaciones de entrega de alimentos se realizarán solamente después de que el PMA haya revisado la solicitud y emitido su visto bueno a la misma en un plazo de dos (2) días hábiles.
- 9.4 Retirá de las bodegas de la DAA/SNF y transportará los alimentos hasta los puntos de entrega previamente establecidos, para su inmediata distribución al beneficiario final.

confidencialidad de toda información relativa a cualquier beneficiario o grupo de beneficiarios de las actividades que son objeto del presente Acuerdo.

- 9.12 Proporcionará los productos y trabajará con todos los beneficiarios con total imparcialidad, independientemente de la raza, la religión, la nacionalidad, las convicciones políticas o el sexo, sin que la asistencia se vincule —ni directa ni indirectamente— a ninguna creencia religiosa o política. En este contexto, los proyectos respaldados por el PMA no incluirán actividad alguna que promueva una opinión religiosa o política partidista.
- 9.13 Facilitará la labor de seguimiento por el PMA y la DAA/SNF de la distribución de los productos y su almacenamiento, así como de los beneficiarios que los reciban.
- 9.14 Fomentará la formación de grupos o comités comunitarios que participen en la identificación de los beneficiarios, su registro y la distribución de los alimentos. Se organizarán reuniones periódicas entre las Partes y los grupos o comités comunitarios locales, según convenga, para confirmar el número y tipo de beneficiarios seleccionados e informar a todas las partes interesadas de los avances en la ejecución.
- 9.15 Visión Mundial cubrirá los costos operativos de la ejecución de la intervención, los salarios y gastos profesionales, técnicos, equipo y materiales, para la ejecución de la intervención, además de los gastos administrativos, asistencia técnica, transporte y materiales requeridos. La Oficina de Visión Mundial Japón se compromete en aportar US \$ 30,800.00, en donación para que Visión Mundial El Salvador complemente los fondos requeridos para la ejecución de esta intervención.

9.16 Sostendrá reuniones mensuales de comité técnico con el PMA y la DAA/SNF para analizar avances del proyecto.

9.17 A fin de lograr los resultados esperados de la intervención, será necesario un monitoreo permanente a los siguientes aspectos:

- Seguimiento a capacitaciones realizadas por Visión Mundial, en relación con:
 - a) actividades productivas y/o generadoras de ingresos;
 - b) administración y uso de recursos generados;
 - c) comercialización de los productos;
 - d) gestión de riesgo
 - e) organización comunitaria.
- Seguimiento a implementación de actividades productivas y/o generadoras de ingresos.
- Seguimiento a la comercialización, administración y uso de recursos.
- Seguimiento a capacitación sobre gestión de riesgos.
- Seguimiento al avance de obras de mitigación.
- Seguimiento a distribuciones de alimentos.

9.18 Este seguimiento será responsabilidad de Visión Mundial. Eventualmente esto también será monitoreado por personal del PMA y DAA/SNF.

9.19 La Evaluación de Impacto será responsabilidad de Visión Mundial y DAA/SNF, la cual deberá ser considerada como una parte esencial de todo el proceso de esta intervención. El PMA apoyara técnicamente las evaluaciones realizadas.

10. OBLIGACIONES DEL PMA

Prestará a la DAA/SNF y a VISION MUNDIAL, cuando proceda, asesoramiento y orientación en materia de almacenamiento y manipulación de los productos; así como en el uso y preparación de los alimentos distribuidos.

- 10.1 Colaborará en establecer los criterios de selección de áreas geográficas y beneficiarios, juntamente con la DAA/SNF.
- 10.2 Apoyará seguimiento y capacitaciones, proceso de organización comunitaria y monitoreo de las áreas atendidas por Visión Mundial.
- 10.3 Apoyará en la verificación del cumplimiento de las distribuciones de alimentos.
- 10.4 Cuando proceda, apoyará la capacitación para el personal de Visión Mundial, en materia de prácticas de distribución, presentación de informes (incluido el sistema de seguimiento y evaluación de proyectos -del PMA) y almacenamiento.
- 10.5 Respetará la confidencialidad de la información suministrada por Visión Mundial que tenga que ver con el presente Acuerdo.
- 10.6 Facilitará personal debidamente calificado y proporcionará los medios adecuados para apoyar técnicamente a los ejecutores y supervisar las operaciones y actividades acordadas en el presente Acuerdo.
- 10.7 Monitoreará en campo la óptima utilización de los productos entre sus beneficiarios, la aplicación adecuada de los criterios de selección. Asimismo monitoreará en campo el avance de las actividades reflejadas en el plan de trabajo, y el avance en el logro de los resultados esperados en términos de productos, efecto e impacto, haciendo especial énfasis en el empoderamiento y la participación de la mujer y su acceso a los servicios y recursos que ofrece el proyecto.
- 10.8 Sostendrá reuniones mensuales de Comité Técnico con Visión Mundial y la DAA/SNF para analizar avances de la intervención.

- 10.9 Verificará que las instituciones participantes den cumplimiento a los compromisos suscritos en el presente Acuerdo.
- 10.10 Participará y apoyará las capacitaciones al personal técnico de la DAA/SNF y Visión Mundial que participan en el proyecto.
- 10.11 Analizará los informes previamente establecidos en este Acuerdo, que serán elaborados por Visión Mundial y la DAA/SNF.
- 10.12 Revisará las solicitudes de alimentos presentadas por Visión Mundial y si procede, emitirá el respectivo visto bueno para su autorización.
- 10.13 El PMA se reserva el derecho de participar en cualquier tipo de evaluaciones realizadas.

11. OBLIGACIONES DE LA DAA/SNF

- 11.1 Elaborará órdenes de entrega de alimentos y de insumos no alimentarios en base a la solicitud presentada por Visión Mundial, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la solicitud.
- 11.2 Cubrirá los costos de internación, transporte desde el punto de entrada al país hasta las bodegas de la DAA/SNF, almacenamiento y conservación de los alimentos destinados a esta intervención.
- 11.3 Impartirá capacitaciones, cuando proceda, para el personal de Visión Mundial, respecto a prácticas de almacenamiento, conservación y distribución de alimentos, así como en la presentación de informes.
- 11.4 Supervisará las distribuciones de alimentos a beneficiarios.

- 11.5 Monitoreará en campo la óptima utilización de los productos entre los beneficiarios y la aplicación adecuada de los criterios de selección.
- 11.6 Brindará capacitación sobre la preparación de productos y especialmente del CSB.
- 11.7 Respetará la confidencialidad de la información relativa a este Acuerdo suministrada por Visión Mundial.
- 11.8 Sostendrá reuniones de Comité Técnico con el PMA y Visión Mundial.
- 11.9 Dará seguimiento al cumplimiento de actividades programadas o realizadas en las zonas de intervención de acuerdo al presente Acuerdo.
- 11.10 Realizará un monitoreo y evaluación de las actividades realizadas por Visión Mundial.
- 11.11 Participar con Visión Mundial en la elaboración de la evaluación de impacto, la cual deberá ser considerada como una parte esencial de todo el proceso de esta intervención.

12. RECURSOS NECESARIOS

DEL PMA

El Programa Mundial de Alimentos pondrá a disposición de Visión Mundial a través de la DAA/SNF, las siguientes cantidades de alimentos: 850 TM. de Cereales, 113 TM. de Fríjol, 283 TM. de C.S.B. y 68 TM. de Aceite. El total de alimentos asciende a la cantidad de **1,314** Toneladas Métricas, con un monto estimado de US **\$1,314,000.00**

Las cantidades de alimentos descritas son cifras indicativas y dependerán de la disponibilidad de recursos en el país, y del resultado del trabajo realizado por la División de Asistencia Alimentaria de la Secretaría Nacional de la Familia (SNF) y de Visión Mundial El Salvador.

DE LA DAA/SNF

La DAA/SNF cubrirá los costos de internación de alimentos, transporte desde el punto de entrada al país hasta las bodegas de la DAA/SNF, el almacenamiento y la conservación de los alimentos destinados a esta intervención.

Asimismo cubrirá los salarios, costos de asistencia técnica, monitoreo y evaluación y otros costos administrativos que involucra el desarrollo de la intervención

Todo dentro de los límites del Presupuesto General de la República, aprobado por la Asamblea Legislativa.

DE VISION MUNDIAL

Visión Mundial cubrirá los costos operativos de la ejecución de la intervención, los salarios y gastos profesionales, técnicos, equipo y materiales, para la ejecución de la capacitación y la implementación de los proyectos productivos y desarrollo de obras de mitigación y prevención de desastres, además de los gastos administrativos, asistencia técnica y materiales requeridos para las actividades bajo su responsabilidad.

13. PRESENTACIÓN DE INFORMES

- 13.1 Visión Mundial presentará a la DAA/SNF con copia al PMA, un informe bimestral que sintetice el avance en el cumplimiento de las metas. Este informe deberá contener datos relacionados con número de beneficiarios atendidos, cantidad y tipo de alimento distribuido, cantidad y tipo de obras realizadas, y otros datos cualitativos que serán requeridos en el formato de informe que para tal fin se proporcionará.
- 13.2 Al concluir la intervención, Visión Mundial deberá elaborar un Informe Final, que consolidará datos cuantitativos relativos al proyecto, incluidas cifras de reservas de alimentos, pérdidas y distribución, por producto, actividades realizadas y cumplimiento total de la meta en relación a lo programada en el plan inicial de trabajo; las dificultades operacionales enfrentadas y las medidas adoptadas para superarlas; las medidas adoptadas para disminuir pérdidas, la aceptación de los alimentos suministrados y otros datos de insumos complementarios procedentes de otras fuentes, incluidos los de Visión Mundial.
- 13.3 Asimismo deberá presentarse un informe de impacto de los proyectos productivos, conservación de suelos, y de los planes de gestión del riesgo, etc.
- 13.4 Todos los informes presentados por Visión Mundial deberán contener número de beneficiarios atendidos por actividad y por sexos y observaciones sobre los resultados obtenidos para beneficio directo de las personas seleccionadas.

- 14.4 Los comités de distribución de alimentos estarán formados por un 80% de mujeres y un 20% de hombres.
- 14.5 La distribución de alimentos deberá respaldarse con el llenado de una planilla de entrega de los alimentos a beneficiarios. Esta será proporcionada por VISION MUNDIAL en la cual deberá registrarse: Nombre del Proyecto, Encabezado con Logos de PMA, DAA/SNF y Visión Mundial, Departamento, Municipio, Cantón y Caserío, el nombre del jefe(a) de familia y la fecha de recepción de alimentos. Estas planillas deberá ser resguardadas por Visión Mundial como respaldo de las entregas hechas a beneficiarios y por cualquier consulta que al respecto haga el PMA o la DAA/SNF.

15. PÉRDIDA Y DAÑOS DE LA CARGA

- 15.1 Visión Mundial asume plena responsabilidad respecto al manejo y la gestión de los productos que se le entreguen en las bodegas de la DAA/SNF y asumirá responsabilidad respecto de los daños y pérdidas de productos, una vez que éstos estén bajo su control físico, su custodia o en su posesión. Podrán efectuarse reembolsos al PMA por los productos dañados y/o perdidos debido a actos de negligencia u omisiones de Visión Mundial intencionales o graves, una vez que se investiguen las circunstancias relacionadas con la pérdida.
- 15.2 El PMA garantizará que los alimentos entregados a la DAA en sus bodegas sean aptos para consumo humano. Visión Mundial informará y consultará al PMA y DAA/SNF en caso de que se tengan dudas en cuanto al estado de cualquiera de los productos que proporciona el PMA, o si se percibe un

riesgo de contaminación de las reservas existentes como resultado de la aceptación del producto en el punto de entrega. En tales casos, los firmantes decidirán de común acuerdo las medidas operacionales que haya que adoptar para resolver la situación.

16. PAGOS

A VISION MUNDIAL

El PMA contribuirá con los gastos que realice Visión Mundial para el transporte de los alimentos, desde las bodegas de la División de Asistencia Alimentaria de la Secretaría Nacional de la Familia hasta los puntos de entrega a beneficiarios, por un máximo de US \$25.00 por tonelada métrica distribuida y comprobada con los documentos de transporte (Waybill), factura a nombre de Visión Mundial, y reportes de entrega de los niveles locales. Los procedimientos para ser efectivo el subsidio antes mencionado, serán los mismos establecidos en el Manual Técnico de Operaciones vigente para los proyectos de rehabilitación y reconstrucción. Esta contribución al transporte dependerá de la disponibilidad de recursos financieros.

Para que el PMA proceda a efectuar el pago del subsidio de transporte, Visión Mundial deberá presentar la solicitud al mismo debidamente llenas. El PMA no efectuará pago alguno sin documentación justificativa certificada por Visión Mundial, y aceptada ó firmada por un representante autorizado del PMA en la que conste:

- a) número del proyecto,
- b) tipo de producto,
- c) volumen total de toneladas métricas de productos distribuidos durante el bimestre.
- d) pérdidas totales de carga, en toneladas.

e) El correspondiente número de distribución según Acuerdo.

A DAA/SNF

De los gastos incurridos por la DAA en la internación y transporte de alimentos hasta sus bodegas, el PMA repondrá a la DAA/SNF la cantidad de USD \$20.00 por tonelada métrica ingresada a las bodegas de la DAA/SNF.

Para que el PMA proceda a efectuar el pago del subsidio de internación de alimentos, la DAA/SNF deberá presentar los documentos que comprueban el ingreso de producto a bodega (Waybil) y la solicitud del subsidio por el total de toneladas métricas ingresadas.

17. FUERZA MAYOR

Si en cualquier momento mientras esté vigente el presente Acuerdo fuera imposible para las Partes cumplir con alguna de sus obligaciones por razones de fuerza mayor, esa Parte deberá notificar inmediatamente a la otra, por escrito, dicha circunstancia de fuerza mayor. Con ello, la Parte que dé el aviso quedará liberada de tales obligaciones mientras persistan las circunstancias de fuerza mayor.

18. CLÁUSULAS DE INMUNIDAD

Ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo se interpretará como una renuncia de parte del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas, las propias Naciones Unidas o cualquiera de sus organismos u organizaciones a los privilegios o inmunidades de que gozan, o como una aceptación de la jurisdicción de los tribunales de cualquier país respecto de controversias que resulten del acuerdo mencionado.

19. FORMA DE TERMINACIÓN DEL ACUERDO

El presente Acuerdo se dará por finalizado en los casos siguientes:

- Por terminación del plazo;
- Por incumplimiento de una de las partes. En este caso, la otra parte podrá:
 - a) suspender el cumplimiento de sus propias obligaciones, notificándolo por escrito a la parte infractora, o
 - b) dar por finalizado el Acuerdo, notificando por escrito a la parte infractora con treinta días de anticipación;
- Por causa de fuerza mayor; y
- Por acuerdo de las partes.

20. PERSONERÍA JURÍDICA

Las personerías jurídicas con las cuales comparecen los representantes de las instituciones suscriptoras, quedarán agregadas al presente convenio y constituirán parte integral del mismo.

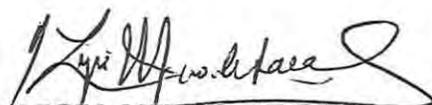
21. MODIFICACIONES

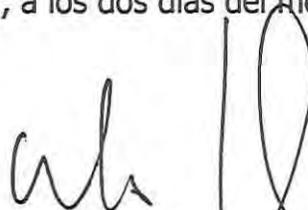
Las modificaciones o ampliaciones requeridas se harán a través de enmiendas a este Convenio, de mutuo acuerdo entre la SNF/DAA, Visión Mundial, y el PMA, y se realizarán

mediante las correspondientes Adendas, las que deberán suscribirse con las mismas formalidades de este Convenio.

El presente Convenio se suscribe en tres originales, los cuales quedarán bajo custodia de cada una de las partes, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de junio de dos mil seis.




ANA LIGIA MIXCO DE SACÁ
Secretaría Nacional de la Familia



CARLO SCARAMELLA
Representante Programa Mundial
de Alimentos de las Naciones Unidas
en El Salvador.





MARTA AURELIA DE MARTINEZ
Directora Ejecutiva de Visión Mundial
El Salvador y en representación de
Visión Mundial Japón

World Vision
Visión Mundial El Salvador





CONVENIO

PARA EJECUTAR EN EL MARCO DE LA

**OPERACION PROLONGADA DE SOCORRO Y RECUPERACION
REGION DE AMERICA CENTRAL No. 10212.0**

**“ASISTENCIA ALIMENTARIA A LAS PERSONAS AFECTADAS POR CRISIS Y
PARA LA RECUPERACION DE MEDIOS DE SUBSISTENCIA”.**

ENTRE

**EL GOBIERNO DE EL SALVADOR (GOES) A TRAVES DE LA SECRETARIA
NACIONAL DE LA FAMILIA (SNF), SAMARITAN'S PURSE EL SALVADOR Y EL
PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL
SALVADOR (PMA).**

SAN SALVADOR, EL SALVADOR

Nosotros, **ANA LIGIA MIXCO DE SACA**, Secretaria Nacional de la Familia, **CARLO SCARAMELLA**, Representante del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas en El Salvador, y **DAVID TORRES**, Representante de Samaritan's Purse El Salvador, en nombre y representación de nuestras instituciones, **ACORDAMOS** suscribir el presente **CONVENIO PARA EJECUTAR EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN PROLONGADA DE SOCORRO Y RECUPERACIÓN, REGIÓN DE AMERICA CENTRAL No. 10212.0 "ASISTENCIA ALIMENTARIA A LAS PERSONAS AFECTADAS POR CRISIS Y PARA LA RECUPERACIÓN DE MEDIOS DE SUBSISTENCIA"**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

1. PROPÓSITO DEL CONVENIO

Establecer las condiciones, responsabilidades y mecanismos de coordinación entre las partes involucradas en esta intervención. Estas partes son: el Programa Mundial de Alimentos de Naciones Unidas en El Salvador (PMA), el Gobierno de El Salvador a través de la la Secretaría Nacional de la Familia (SNF) o (DAA/SNF), y Samaritan's Purse de El Salvador. La institución de enlace y coordinación para la intervención será la División de Asistencia Alimentaria de la Secretaría Nacional de la Familia (DAA/SNF).

2. OBJETIVO GENERAL

Mejorar la disponibilidad y la capacidad de acceder a la canasta alimentaria mínima adecuada a través del desarrollo de proyectos productivos y generadores de ingresos a familias afectadas por desastres recurrentes.

3. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 3.1 Capacitar a las familias con las técnicas adecuadas para implementar proyectos de producción de especies menores como peces, gallinas y cabras.
- 3.2 Implementación de proyectos acuícolas, granjas avícolas y cabras
- 3.3 Capacitar a las familias en la comercialización de los productos y en la administración de los ingresos generados.
- 3.4 Promover la participación de la mujer en los proyectos de asistencia alimentaria apoyados por el PMA, especialmente en la administración de recursos y toma de decisiones.

4. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio dará inicio a partir de su suscripción y estará en vigor hasta el 2 de diciembre de 2006. Cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito la prórroga del presente Convenio con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento, dicha prórroga se acordará por consenso entre las partes, y se realizará como una modificación al Convenio.

5. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO

A fin de coordinar acciones, avances u otras situaciones relacionadas con esta intervención, se conformará un Comité Técnico, el cual estará integrado por la Directora de Asistencia Alimentaria de la Secretaría Nacional de la Familia, el Director Ejecutivo de SAMARITAN'S PURSE y la Oficial de Programas responsable por parte del PMA.

De cada reunión que celebre el Comité Técnico, se elaborará una Ayuda Memoria, en la cual deberán señalarse los acuerdos tomados en cada sesión. El Comité Técnico podrá presentar a los Titulares de las Instituciones suscriptoras, las propuestas de modificación del presente convenio que estimen procedentes, de conformidad a las necesidades de ejecución del mismo, a fin que los Titulares aprueben o no la suscripción de modificaciones al Convenio.

6. RESULTADOS ESPERADOS

- 6.1 Al menos el 80% de jefes y jefas de familia habrán recibido capacitaciones sobre el desarrollo de actividades productivas generadoras de ingresos, comercialización y administración de recursos.
- 6.2 Al menos el 80% de jefes y jefas de familia habrán sido sensibilizados de la importancia de recibir capacitaciones y de aprender a desarrollar proyectos productivos que ayuden a generar recursos para mejorar su seguridad alimentaria y nutricional.
- 6.3 Un total de 875 familias habrán aprendido a desarrollar técnicas y habilidades para establecer proyectos productivos generadores de ingresos así como la creación de activos que permitan a las familias mejorar la condición de seguridad alimentaria.
- 6.4 Al menos el 60% de las familias estarán generando ingresos y/o bajando sus gastos en alimentos como resultado de la producción de especies menores y tilapias.

- 6.5 El 100% de las familias participantes en todas las actividades del proyecto, habrán recibido raciones de alimento de acuerdo al trabajo realizado por un periodo de seis meses.
- 6.6 El 100% de las familias habrán sido capacitadas en el uso adecuado de la harina compuesta fortificada CSB.
- 6.7 Al menos el 80% de las mujeres, habrán ocupado posiciones de liderazgo y conformando los comités de distribución de alimentos.
- 6.8 Al menos el 70% de mujeres participantes en el proyecto, hayan estado tomando decisiones en los distintos comités locales conformados para desarrollar la intervención.
- 6.9 El 70% de las familias participantes en el proyecto, habrán designado a la mujer como la responsable de recibir los alimentos durante las distribuciones así como la administración de los mismos en el hogar.

7. DEFINICION DE BENEFICIARIOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Podrán participar y ser beneficiarios de la presente intervención, familias en extrema pobreza e inseguridad alimentaria que cuenten con los siguientes criterios de selección.

- Vivir en zonas vulnerables a desastres y en condiciones de extrema pobreza e inseguridad alimentaria que hayan expresado el deseo de incorporarse a proyectos productivos generadores de ingresos apoyados por Samaritan's Purse.
- Residir en la zona rural de los municipios identificados a participar en la intervención.
- Estar dispuestos a cumplir con todos los compromisos y actividades acordadas con Samaritan's Purse
- Que exista una organización básica en la comunidad donde viven las familias para que puedan rehabilitar su entorno
- No estar participando en otros proyectos de asistencia alimentaria con otras Organizaciones no Gubernamentales.

PERMANENCIA DE BENEFICIARIOS

Todas las familias beneficiadas permanecerán en el proyecto por un período consecutivo de seis meses, siempre que estén asistiendo a las capacitaciones, desarrollando obras de mitigación de desastres, actividades productivas y la comercialización de productos de acuerdo al plan elaborado conjuntamente con Samaritan's Purse.

8. FUNCIONES DE LA AYUDA ALIMENTARIA

La función principal de la asistencia del PMA en el presente convenio, es servir como un habilitador para el desarrollo de las familias y las comunidades ya que servirá de incentivo para que las familias desarrollen acciones que contribuirán a mejorar su calidad de vida, ingresos económicos, adquiriendo herramientas y técnicas para la producción de alimentos y otros activos. Por otra parte la asistencia alimentaria pretende fomentar la equidad de género entre las familias y las comunidades atendidas, proporcionando a las mujeres mejores oportunidades para participar en la creación de activos, administración de recursos y toma de decisiones.

9. ACTIVIDADES

- 9.1 Durante un período de seis meses, se distribuirá a 875 familias de los municipios de Rosario de Mora y Panchimalco del departamento de San Salvador; Zacatecoluca y San Pedro Masahuat en el departamento de La Paz; Jerusalem en el departamento de San Vicente; Comasagua, La Libertad y Tamanique en el Departamento de La Libertad, una ración alimentaria constituida por: Cereales, Frijol, Aceite y CSB.

La cantidad de alimento distribuida a cada familia será equivalente al número de días trabajados en los proyectos productivos y al número de jornadas de capacitación en las cuales se ha participado, tomando como base la siguiente ración diaria por persona:

PRODUCTO	RACION DIARIA POR PERSONA (GRS)
CEREALES	300
FRIJOL	40
CSB	100
ACEITE	25
TOTAL	465

La ración familiar ha sido estimada en base a cinco miembros por familia y considerando un número promedio máximo de 22 días al mes o su equivalente en jornales.

- 9.2 Capacitaciones a jefes y jefas de familia sobre el desarrollo de actividades productivas y generadoras de ingresos, comercialización de productos y administración de recursos..

- 9.3 Desarrollo de actividades productivas con miras a la comercialización y generación de ingresos (crianza de animales, cultivo de hortalizas)
- 9.4 Comercialización de productos como resultado de las actividades productivas.
- 9.5 Desarrollo de obras de mitigación de desastres como bordas, siembra barreras vivas, barreras muertas, construcción y reparación de canales de desagüe, entre otras.
- 9.6 Capacitaciones a las familias sobre el uso adecuado y preparación de la harina compuesta y fortificada CSB.
- 9.7 Manejo de 35 módulos de especies menores para la comercialización de huevos, carne y leche.
- 9.8 Manejo y producción de tilapias en estanques
- 9.9 Establecimiento de 5 proyectos de cultivo y comercialización de hortalizas

La entrega de raciones alimentarias mensuales estará condicionada a:

- Asistencia y participación activa en las capacitaciones sobre la implementación de proyectos productivos generadores de ingresos
- Asistencia y participación activa en las capacitaciones sobre comercialización de productos y administración de recursos.
- Participación activa en la ejecución de proyectos productivos y/o generadores de ingresos.

10. LINEAMIENTOS OPERATIVOS

- 10.1 El alimento es para uso exclusivo de las familias beneficiarias del proyecto; éste no podrá ser vendido ni utilizado para consumo animal. En caso de comprobar el mal uso, se suspenderán los beneficios de esta intervención al grupo familiar.
- 10.2 Los beneficiarios deberán comprometerse a efectuar las actividades bajo las distintas modalidades de atención que cubre este convenio. De no haberse cumplido con lo establecido en los planes de trabajo, Samaritan's Purse deberá tomar las medidas correctivas pertinentes, caso contrario, los beneficiarios saldrán inmediatamente de la intervención.
- 10.3 Los alimentos serán entregados por Samaritan's Purse a los beneficiarios en forma

gratuita, por lo que no podrá establecerse cuotas en concepto de pago por la entrega de alimentos a los beneficiarios.

10.4 Los beneficiarios (padres y madres) deberán asistir a las jornadas de capacitación y sensibilización sobre los temas que imparta Samaritan´s Purse.

10.5 Los comités de distribución de alimentos estarán formados por un 80% de mujeres y un 20% de hombres.

10.6 Se dará a las mujeres la misma posibilidad que a los hombres para participar en el desarrollo de las actividades acordadas y prioridad a aquellas que sean jefas de hogar.

10.7 Samaritan´s Purse será responsable de verificar la asistencia a las capacitaciones y el avance de cumplimiento de metas para continuar con el proceso de distribución de alimentos.

10.8 Los alimentos se entregarán a Samaritan´s Purse bimestralmente (3 distribuciones durante la vigencia del convenio). Previo a cada distribución de alimentos, Samaritan´s Purse deberá presentar a la DAA/SNF con una copia al PMA, la respectiva solicitud de alimentos, acompañada del programa de entrega a los beneficiarios y del correspondiente informe de cumplimiento de avance de metas que corresponda a la cantidad solicitada de alimentos.

10.9 La distribución de alimentos será autorizada después de que el PMA haya emitido su visto bueno y autorización, a fin de constatar en campo el avance de las actividades planificado en el respectivo plan de trabajo.

10.10 Para fines logísticos, en la primera y segunda distribución, podrá entregarse a cada familia beneficiaria, galones de aceite completos y unidades de empaque completas; sin embargo, en la tercera y última distribución, la ONG deberá realizar el fraccionamiento correspondiente a fin de no rebasar las cantidades de alimentos autorizadas en este convenio.

11. OBLIGACIONES DE SAMARITAN´S PURSE

11.1 Establecer un plan de trabajo y distribución de alimentos aplicable al período convenido de planificación, en el que se estime el número de beneficiarios propuesto y los medios con los que se realizará la distribución.

11.2 Gestionar ante la DAA/SNF con copia al PMA, las solicitudes de alimentos con 10 días hábiles antes de la fecha programada para distribución, en donde se detallará

el número de beneficiarios a atender, cantidad de alimento solicitado, fecha en que se harán las distribuciones.

- 11.3 Se encargará de la recepción, transporte y el manejo de los alimentos proporcionados por el PMA, en los puntos de entrega convenidos, así como de la distribución a los beneficiarios.
- 11.4 Elaborar planillas de entrega de los alimentos a beneficiarios, en la que deberá registrarse: Nombre del Proyecto, Encabezado con Logos de Samaritan's Purse, PMA y DAA/SNF, Departamento, Municipio, Cantón y Caserío, el nombre del jefe(a) de familia y la fecha de recepción de alimentos. Esta planilla deberá ser resguardada por Samaritan's Purse como respaldo de las entregas hechas a beneficiarios y por cualquier consulta que al respecto haga el PMA o la DAA/SNF.
- 11.5 Administrar y distribuir los alimentos a los beneficiarios participantes de la intervención.
- 11.6 Tomar todas las medidas oportunas a fin de que los productos suministrados por el PMA lleguen en buen estado a los beneficiarios previstos y sin retrasos injustificados.
- 11.7 Samaritan's Purse informará y consultará al PMA y DAA/SNF en caso de que se tengan dudas en cuanto al estado de cualquiera de los productos que proporciona el PMA, o si se percibe un riesgo de contaminación de las reservas existentes como resultado de la aceptación del producto en el punto de entrega.
- 11.8 Samaritan's Purse deberá informar a los beneficiados, que la ayuda alimentaría será solamente durante la vigencia de la operación y no constituirá una ayuda de carácter permanente.
- 11.9 Facilitará personal debidamente calificado y medios adecuados para ejecutar y supervisar las operaciones y actividades acordadas en el presente Convenio.
- 11.10 Asumirá plena responsabilidad por los actos y omisiones de su personal.
- 11.11 Cooperará en la medida de lo posible, con las entidades gubernamentales pertinentes y con el PMA a fin de lograr la máxima eficiencia en el manejo y la distribución de los productos suministrados por el PMA, y permitirá al personal del PMA y DAA/SNF acceder sin ningún impedimento a los locales que contengan tales productos.
- 11.12 Informará al PMA y a la DAA de cualquier situación, relacionada con el manejo de los alimentos no estipulada en el presente Convenio; respetará la

confidencialidad de toda información relativa a cualquier beneficiario o grupo de beneficiarios de las actividades que son objeto del presente Convenio.

- 11.13 Proporcionará los productos y trabajará con todos los beneficiarios con total imparcialidad, independientemente de la raza, la religión, la nacionalidad, las convicciones políticas o el sexo, sin que la asistencia se vincule —ni directa ni indirectamente— a ninguna creencia religiosa o política. En este contexto, los proyectos respaldados por el PMA no incluirán actividad alguna que promueva una opinión religiosa o política partidista concreta.
- 11.14 Facilitará la labor de seguimiento por el PMA y la DAA/SNF de la distribución de los productos y su almacenamiento, así como de los beneficiarios que los reciban.
- 11.15 Fomentará la formación de grupos o comités comunitarios que participen en la identificación de los beneficiarios, su registro y la distribución de los alimentos. Se organizarán reuniones periódicas entre las Partes y los grupos o comités comunitarios locales, según convenga, para confirmar el número y tipo de beneficiarios seleccionados e informar a todas las partes interesadas de los avances en la ejecución.
- 11.16 Sostendrá reuniones mensuales de comité técnico con el PMA y la DAA/SNF para analizar avances del proyecto.
- 11.17 Dará los créditos del apoyo de cooperación de esta intervención durante las distribuciones de alimentos en la comunidad y otro evento de visibilidad: al Programa Mundial de Alimentos y a la División de Asistencia Alimentaria de la Secretaría Nacional de la Familia. Esto se hará mediante la mención y visibilización de los logos de las instituciones participantes.

12. OBLIGACIONES DEL PMA

- 12.1 Apoyar la evaluación inicial y de impacto de las intervenciones.
- 12.2 Establecer los criterios de selección de áreas geográficas y beneficiarios, juntamente con Samaritan's Purse y el Gobierno.
- 12.3 El PMA garantizará que los alimentos entregados a la DAA y Samaritan's Purse sean aptos para consumo humano. En caso de que se tengan dudas en cuanto al estado de cualquiera de los productos que proporciona el PMA, tanto éste como Samaritan's Purse decidirán de común acuerdo las medidas operacionales que haya que adoptar para resolver la situación.

- 12.4 Prestará a Samaritan´s Purse, cuando proceda, asesoramiento y orientación en materia de almacenamiento y manipulación de los productos; así como en el uso y preparación de los alimentos distribuidos.
- 12.5 Verificará el cumplimiento de las distribuciones de alimentos.
- 12.6 Colaborará en el establecimiento de un plan de distribución aplicable al período convenido de planificación, en el que se estime el número de beneficiarios propuesto y los medios por los que se realizará la distribución.
- 12.7 Respetará la confidencialidad de la información suministrada por Samaritan´s Purse que tenga que ver con el presente Convenio.
- 12.8 Proporcionará personal debidamente calificado para supervisar las operaciones y actividades acordadas en el presente Convenio.
- 12.9 Sostendrá reuniones mensuales de Comité Técnico con Samaritan´s Purse y la DAA/SNF para analizar avances de la intervención.
- 12.10 Verificará que las instituciones participantes den cumplimiento a los compromisos suscritos en el presente Convenio.
- 12.11 Monitorear en campo la óptima utilización de los productos entre los beneficiarios y el avance en el cumplimiento de las metas y actividades reflejadas en el plan de trabajo, haciendo especial énfasis en la participación de la mujer y su acceso a los servicios y recursos que ofrece el proyecto.
- 12.12 Analizará los informes que serán elaborados por Samaritan´s Purse y la DAA/SNF y retroalimentará oportunamente a las contrapartes.

13. OBLIGACIONES DE LA DAA/SNF

- 13.1 Elaborará órdenes de entrega de alimentos y de insumos no alimentarios en base a la solicitud presentada por Samaritan´s Purse, en un plazo de 10 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la solicitud. Estas órdenes solo podrán emitirse después que el PMA haya dado el visto bueno a la solicitud.
- 13.2 Capacitará al personal de Samaritan´s Purse, respecto a prácticas de almacenamiento, conservación y distribución de alimentos, así como en la presentación de informes.

- 13.3 Supervisará las distribuciones de alimentos a beneficiarios, la óptima utilización de los productos entre los beneficiarios y el avance en el cumplimiento de las metas y actividades reflejadas en el plan de trabajo.
- 13.4 Apoyará la capacitación sobre la preparación de productos y especialmente del CSB.
- 13.5 Respetará la confidencialidad de la información relativa a este Convenio suministrada por Samaritan's Purse.
- 13.6 Sostendrá reuniones de coordinación y retroalimentación con el PMA y Samaritan's Purse.
- 13.7 Dará seguimiento al cumplimiento de actividades programadas o realizadas en las zonas de intervención de acuerdo al presente Convenio.
- 13.8 Realizará un informe final de la intervención y lo enviará posteriormente al PMA.

14. RECURSOS NECESARIOS

Del PMA:

El Programa Mundial de Alimentos pondrá a disposición de Samaritan's Purse a través de la DAA/SNF las siguientes cantidades de alimentos: 173.25 Toneladas métricas (T.M.) de Cereales, 23.1 T.M. de Frijol, 14.43 T.M. de Aceite y 57.75 T.M. de CSB; lo que totaliza **268.53 T.M.** durante toda la intervención. El PMA aportará el costo total de los alimentos, el cual está estimado en DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$268,530.00).

Las cantidades de alimentos descritas son cifras indicativas y dependerán de la disponibilidad de recursos en el país, y del resultado del trabajo realizado por Samaritan's Purse.

De la DAA/SNF:

La DAA/SNF cubrirá los costos de internación de alimentos, transporte desde el punto de entrada al país hasta las bodegas de la DAA/SNF, el almacenamiento y la conservación de los alimentos destinados a esta intervención.

Asimismo cubrirá los salarios, costos de asistencia técnica, monitoreo y evaluación y otros costos administrativos que involucra el desarrollo de la intervención

Todo dentro de los límites del Presupuesto General de la República, aprobado por la Asamblea Legislativa.

DE SAMARITAN´S PURSE:

Samaritan´s Purse cubrirá los costos operativos de la ejecución de la intervención, los salarios y gastos profesionales, técnicos, equipo y materiales, para la ejecución de la capacitación y la implementación de los proyectos productivos, además de los gastos administrativos, asistencia técnica y materiales requeridos para las actividades bajo su responsabilidad.

15. PÉRDIDAS Y DAÑOS DE LA CARGA

15.1 Samaritan´s Purse asume plena responsabilidad respecto al manejo y la gestión de los productos que se le entreguen en las bodegas de la DAA/SNF y asumirá responsabilidad respecto de los daños y pérdidas de productos, una vez que éstos estén bajo su control físico, su custodia o en su posesión. Podrán efectuarse reembolsos al PMA por los productos dañados y/o perdidos debido a actos de negligencia u omisiones de Samaritan´s Purse intencionales o graves, una vez que se investiguen las circunstancias relacionadas con la pérdida.

15.2 El PMA garantizará que los alimentos entregados a la DAA/SNF en sus bodegas sean aptos para consumo humano. Samaritan´s Purse informará y consultará al PMA y DAA/SNF en caso de que se tengan dudas en cuanto al estado de cualquiera de los productos que proporciona el PMA, o si se percibe un riesgo de contaminación de las reservas existentes como resultado de la aceptación del producto en el punto de entrega. En tales casos, el PMA, DAA/SNF y Samaritan´s Purse decidirán de común acuerdo las medidas operacionales que haya que adoptar para resolver la situación.

16. PAGOS

A SAMARITAN´S PURSE

El PMA contribuirá con los gastos que realice Samaritan´s Purse para el transporte de los alimentos, desde las bodegas de la División de Asistencia Alimentaria de la Secretaría Nacional de la Familia hasta los puntos de entrega a beneficiarios, por un máximo de US \$25.00 por tonelada métrica distribuida y comprobada con los documentos de transporte (Waybill), factura a nombre de Samaritan´s Purse, y reportes de entrega de las ONG´s. Los procedimientos para hacer efectivo el subsidio antes mencionado, serán los mismos establecidos en el Manual Técnico de Operaciones vigente para los proyectos de

rehabilitación y reconstrucción. Esta contribución al transporte dependerá de la disponibilidad de recursos financieros.

Para que el PMA proceda a efectuar el pago del subsidio de transporte, Samaritan's Purse deberá presentar la solicitud al mismo debidamente llenas. El PMA no efectuará pago alguno sin documentación justificativa certificada por Samaritan's Purse, y aceptada ó firmada por un representante autorizado del PMA en la que conste:

- a) número del proyecto,
- b) tipo de producto,
- c) volumen total de toneladas métricas de productos distribuidos durante el bimestre.
- d) pérdidas totales de carga, en toneladas.
- e) correspondiente número de distribución según convenio.

A DAA/SNF

De los gastos incurridos por la DAA en la internación y transporte de alimentos hasta sus bodegas, el PMA repondrá a la DAA/SNF la cantidad de USD \$20.00 por tonelada métrica ingresada a las bodegas de la DAA/SNF.

Para que el PMA proceda a efectuar el pago del subsidio de internación de alimentos, la DAA/SNF deberá presentar los documentos que comprueban el ingreso de producto a bodega (Waybil) y la solicitud del subsidio por el total de toneladas métricas ingresadas.

17. MONITOREO Y EVALUACION

A fin de lograr los resultados esperados de la intervención, será necesario que todas las instituciones involucradas en el presente convenio, realicen un monitoreo permanente a los siguientes aspectos:

- Seguimiento a capacitaciones realizadas por Samaritan's Purse, en relación a:
 - a) actividades productivas y/o generadoras de ingresos;
 - b) administración y uso de recursos generados;
 - c) comercialización de los productos;
 - d) realización de obras de mitigación de desastres.
- Seguimiento a implementación de actividades productivas y/o generadoras de ingresos y avance en el cumplimiento de metas en el campo de acuerdo al plan de trabajo.
- Seguimiento a distribuciones de alimentos.

- Seguimiento al buen uso de los alimentos a nivel de los beneficiarios.

El seguimiento a nivel local será responsabilidad de Samaritan's Purse; sin embargo, también será monitoreado por personal del PMA y DAA/SNF.

La Evaluación de Impacto será responsabilidad de Samaritan's Purse, la cual deberá ser considerada como una parte esencial de todo el proceso de esta intervención. El PMA se reserva el derecho de participar en cualquier tipo de evaluaciones realizadas.

18. PRESENTACIÓN DE INFORMES

- 18.1 Samaritan's Purse llevará debida cuenta de todos los productos recibidos del PMA y distribuidos a los beneficiarios. Mantendrá registros y cuentas de los productos proporcionados por el PMA en virtud del presente convenio por separado de los que otras fuentes pongan a su disposición. Samaritan's Purse conservará los registros para posibles inspecciones futuras y para fines de auditoria por parte del PMA por un periodo de tres años desde la expiración del presente convenio.
- 18.2 Samaritan's Purse deberá presentar a la DAA/SNF con copia al PMA, un informe bimestral que sintetice el avance en el cumplimiento de obras físicas, cantidad de beneficiarios atendidos, cantidad y tipo de alimento distribuido y otros datos cualitativos que serán requeridos en el formato de informe que para tal fin proporcionará el PMA.
- 18.3 Al concluir la intervención, Samaritan's Purse deberá elaborar un Informe Final, que consolidará datos cuantitativos relativos al proyecto, incluidas cifras de reservas de alimentos, pérdidas y distribución, por producto, actividades realizadas y cumplimiento total de la meta en relación a la programada en el plan inicial de trabajo; las dificultades operacionales enfrentadas y las medidas adoptadas para superarlas; las medidas adoptadas para disminuir pérdidas, la aceptación de los alimentos suministrados y otros datos de insumos complementarios procedentes de otras fuentes, incluidos los de Samaritan's Purse.
- 18.4 Todos los informes presentados por Samaritan's Purse deberán contener número de beneficiarios atendidos por actividad y por sexos y observaciones sobre los resultados obtenidos para beneficio directo de las personas seleccionadas.
- 18.5 La DAA/SNF será la responsable de revisar, analizar y proporcionar un informe narrativo consolidado de todos los informes de resultados alcanzados en el proceso y al final de la intervención. Estos se remitirán al PMA con sus respectivos comentarios.

El Informe Final consolidado, reunirá información sobre la totalidad del Convenio, en un plazo máximo de 60 días a partir de la fecha de terminación del convenio.

19. FUERZA MAYOR

Si en cualquier momento mientras esté vigente el presente Convenio fuera imposible para las Partes cumplir con alguna de sus obligaciones por razones de fuerza mayor, esa Parte deberá notificar inmediatamente a la otra, por escrito, dicha circunstancia de fuerza mayor. Con ello, la Parte que dé el aviso quedará liberada de tales obligaciones mientras persistan las circunstancias de fuerza mayor.

20. FORMA DE TERMINACION

El presente Convenio se dará por finalizado en los casos siguientes:

- Por terminación del plazo;
- Por incumplimiento de una de las partes. En este caso, la otra parte podrá:
 - i) Suspender el cumplimiento de sus propias obligaciones, notificándolo por escrito a la parte infractora, o
 - ii) Dar por finalizado el convenio, notificando por escrito a la parte infractora con treinta días de anticipación;
- Por causa de fuerza mayor; y
- Por acuerdo de las partes.

21. FACILIDADES E INMUNIDADES

El Gobierno, con base al Artículo V del Acuerdo Básico firmado con el PMA el 12 de julio de 1971, facilitará a los oficiales y consultores del PMA, así como a otras personas que desempeñan funciones en nombre del PMA, los mismos servicios que se facilitan a los Oficiales y Consultores de las Naciones Unidas.

Además, el Gobierno mantendrá indemnes al PMA y a las personas mencionadas, en caso de cualquier reclamo u obligación, resultante de las operaciones realizadas en virtud del presente Convenio, salvo los casos en que el Gobierno y el PMA convengan en que los reclamos se deben a negligencias o conducta mal intencionada de tales personas.

Ningún aspecto de este Convenio implicará una renuncia, por parte del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas, las propias Naciones Unidas o cualquiera de sus Agencias u Organizaciones, a los privilegios o inmunidades de que gozan, o como una aceptación de la jurisdicción de los Tribunales de cualquier país sobre litigios que pudieran surgir a causa de este Convenio.

22. PERSONERÍA JURÍDICA

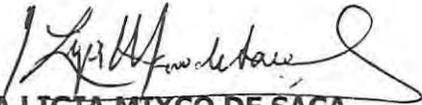
Las personerías jurídicas con las cuales comparecen los representantes de las instituciones suscriptoras, quedarán agregadas al presente convenio y constituirán parte integral del mismo.

23. MODIFICACIONES

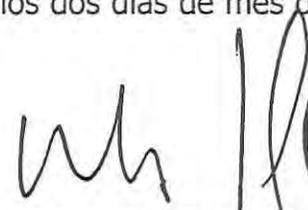
Las modificaciones o ampliaciones requeridas se harán a través de enmiendas a este Convenio, de mutuo acuerdo entre la SNF/DAA, Samaritan's Purse de El Salvador, y el PMA, y se realizarán mediante las correspondientes Adendas, las que deberán suscribirse con las mismas formalidades de este Convenio.

El presente Convenio se suscribe en tres originales, los cuales quedarán bajo custodia de cada una de las partes, en la ciudad de San Salvador, a los dos días de mes de junio de dos mil seis.




ANA LIGIA MIXCO DE SACA
Secretaría Nacional de la Familia




CARLO SCARAMELLA
Representante Programa Mundial
de Alimentos de las Naciones Unidas
en El Salvador.


DAVID TORRES
Director Ejecutivo
Samaritan's Purse El Salvador



CARTA DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

**El Ministerio de Educación y la División de Asistencia Alimentaria de la
Secretaría Nacional de la Familia.**

PARA

**Almacenar, Conservar y Distribuir el Producto Harina Perla de Papa, Fortificada
Con Vitamina C", Sazonador y Aceite Vegetal
Adquiridos con el Proyecto "Infraestructura y Complemento Nutricional al
Refrigerio Escolar".**

**Fuente de Financiamiento:
Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América (USDA)**

San Salvador, Febrero 2006

Nosotros, **DARLYN XIOMARA MEZA LARA**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED], de Nacionalidad Salvadoreña, actuando en Nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en mi calidad de Ministra de Educación, tal como lo compruebo legitimando mi Personería, con el Acuerdo Ejecutivo Número Uno, emitido por el Señor Presidente de la República Elías Antonio Saca el día uno de junio del año dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial N° 100 tomo N° 363 de fecha uno de junio de 2004, por el que se me nombra Ministra de Educación; y con la Certificación del Acta expedida a los dos días del mes de junio de 2004 en la Ciudad de San Salvador por el Licenciado Luis Mario Rodríguez Rodríguez, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, en la que consta que rendí la Protesta Constitucional para asumir ese cargo, a las doce horas y veinte minutos del día uno de junio del dos mil cuatro en Casa Presidencial; dicha Acta corre agregada a Folios dos frente al tres vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, que en el presente instrumento se denominará el Ministerio de Educación o MINED; y por otra parte **ANA LIGIA MIXCO SOL DE SACA**, mayor de edad, [REDACTED], con documento único de identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación de la **SECRETARÍA NACIONAL DE LA FAMILIA**, en carácter de Secretaria Nacional de la Familia, cuya personería jurídica se acredita con: a) Decreto Ejecutivo número veintidós, de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, publicado en el Diario oficial número ciento noventa y cuatro, Tomo trescientos cinco del veinte de octubre del mismo año, y reformado por Decreto Ejecutivo número Diez del treinta de enero de mil novecientos noventa y uno, publicado en el Diario Oficial número veintitrés, Tomo trescientos diez del cuatro de febrero del mismo año, del que consta la creación de "La Secretaría Nacional de la Familia", y b) Acuerdo Ejecutivo Número Dos de Nombramiento de Secretarios de la Presidencia de la República, de fecha primero de junio de dos mil cuatro, emitido por el Señor Presidente de la República, publicado en el Diario Oficial número cien, Tomo trescientos sesenta y tres de esa misma fecha, del que consta el nombramiento de Ana Ligia Mixco de Saca como Secretaria Nacional de la Familia, que en adelante se denominará la "SNF"; ambas partes,

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Educación con el apoyo financiero del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América (USDA) a través del Convenio de Donación de Productos Agrícolas Sección 416 (B)-2001 y Convenio de Donación de Productos Agrícolas Alimentos para el Progreso 2004-2005, ejecuta el Proyecto "Infraestructura y Complemento Nutricional al

Refrigerio Escolar", por el monto total de \$4,451,500.00 Dólares de los Estados Unidos de América, para el plazo comprendido de febrero a diciembre 2006.

2. Que el objetivo general del proyecto es "Incorporar un complemento nutricional al Refrigerio Escolar, a base de harina de perla de papa, a fin de mejorar la dieta alimenticia de niños y niñas que asisten a los centros educativos de parvularia, primero y segundo ciclo de Educación Básica en la zona rural y urbano marginal", beneficiando a aproximadamente a 468,983 niños y niñas de 2,562 centros educativos de los departamentos de Sonsonate, La Libertad, Cuscatlán, Chalatenango, San Miguel, Usulután, La Paz, San Vicente y Cabañas.
3. Que el Plan de Acción del Proyecto "Infraestructura y Complemento Nutricional al Refrigerio Escolar", contempla la adquisición de 1,851,712 libras de Harina perla de papa; 117,758.50 libras de sazónador; y 42,880 galones de Aceite, para ser distribuidos a los centros educativos beneficiarios con el Programa Escuela Saludable.
4. Que el Ministerio de Educación no cuenta con una infraestructura adecuada para almacenar los alimentos a adquirir, por lo que se hace necesario aunar esfuerzos con la División de Asistencia Alimentaria de la Secretaria Nacional de la Familia y coordinar acciones que favorezcan el proceso de recepción en bodega, almacenamiento, conservación y distribución de los productos alimenticios señalados anteriormente.
5. Que se hace necesario aunar esfuerzos y coordinar las acciones que favorezcan el proceso de recepción en bodega, almacenamiento, conservación y distribución de los productos señalados anteriormente.

POR TANTO:

Con base a los considerandos anteriores, acordamos firmar la presente Carta de Entendimiento, sujeta a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

La presente Carta de Entendimiento, tendrá como objetivo establecer el marco de relaciones que regulen el acuerdo entre el Ministerio de Educación y la División de Asistencia Alimentaria de la Secretaría Nacional de la familia (DAA/SNF), para **Almacenar, Conservar y Distribuir el Producto Harina Perla de Papa, Fortificada Con Vitamina C, Sazonador y Aceite Vegetal, adquiridos con el Proyecto "Infraestructura y Complemento Nutricional al Refrigerio Escolar"**.

Para el logro de dicho objetivo, las partes suscriptoras acuerdan mantener adecuada, comunicación, seguimiento y evaluación del proyecto.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES

El Ministerio de Educación se compromete a:

1. Gestionar la adquisición e importación de 1,851,712 libras de Harina perla de papa; 117,758.50 libras de sazónador; y 42,880 galones de Aceite.
2. Contratar servicios de transporte, para cargar y descargar los productos alimenticios adquiridos desde el lugar de fabricación hacia las 3 bodegas de la DAA/SNF, ubicadas en los departamentos de San Miguel, La Libertad y Santa Ana.
3. Entregar a la DAA/SNF, la documentación de respaldo que comprueba que el o los productos que serán almacenados, provienen o fueron adquiridos con fondos lícitos.
4. Informar a la DAA/SNF con 15 días hábiles de anticipación, las fechas de entrega de cada lote de productos en bodega, especificando cantidades, presentación, tipo de empaque y otras especificaciones que se estimen convenientes.
5. Facilitar a la DAA/SNF, la documentación relacionada a la compra o dotación de los productos: cantidades exactas de alimentos, presentación, procedencia, proveedores, documentos de embarque, certificados o títulos de exportación, facturas, permisos de importación, certificados de calidad, empaque, análisis bromatológicos y otros que sean necesarios según el caso.
6. El MINED efectuará una sola compra de 1,851,840 libras de harina de perla de papa; 117,758.5 libras de sazónador y 42,880 galones de aceite; la empresa proveedora de los productos realizará 2 entregas en las bodegas de la DAA/SNF, de acuerdo al detalle siguiente:

a) Bodega de Zapotitán:

Producto	Primera entrega	Segunda entrega	Total
harina de perla de papa	556,224 libras	556,224 libras	1,112,448 libras
sazónador	35,356.75 libras	35,356.75 libras	70,713.50 libras
aceite vegetal	12,881 galones	12,881 galones	25,762 galones

b) Bodega de San Miguel

Producto	Primera entrega	Segunda entrega	Total
harina de perla de papa	243,264 libras	243,264 libras	486,528 libras
sazónador	15,471.5 libras	15,471.5 libras	30,943 libras
aceite vegetal	5,633 galones	5,633 galones	11,266 galones

c) Bodega de Santa Ana:

Producto	Primera entrega	Segunda entrega	Total
harina de perla de papa	126,368 libras	126,368 libras	252,736 libras
sazonador	8,051 libras	8,051 libras	16,102 libras
aceite vegetal	2,926 galones	2,926 galones	5,852 galones

7. Elaborar y entregar a la DAA/SNF, con 15 días hábiles de anticipación al inicio de la fecha de distribución de los productos, la solicitud de alimentos por centro de distribución, correctamente elaborada en forma impresa y magnética, para organizar la distribución de la harina perla de papa, el sazónador y el aceite vegetal; la solicitud de alimentos deberá especificar:
 - a. Nombre y código de cada centro educativo que recibirá el producto, agrupados por centro de distribución;
 - b. Cantidad de harina perla de papa, sazónador y aceite vegetal que será entregada a cada centro educativo, de acuerdo al cálculo de la ración, días consumo y número de niños/as beneficiarios;
 - c. Programación de despacho en bodega por departamento.
8. Convocar por centro de distribución, a los centros educativos beneficiarios con el Proyecto, a través de las Direcciones Departamentales de Educación.
9. Realizar seguimiento a los centros de distribución por departamento y designar a un técnico del MINED en cada sede de distribución, para que verifique el fiel cumplimiento de lo entregado a los centros educativos.
10. Al concluir la distribución de alimentos, el MINED entregará a las oficinas de la DAA/SNF, la documentación de respaldo la entrega de los productos por centro de distribución (waybill, copia de órdenes de entrega, debidamente firmados y sellados por las partes correspondientes).
11. Presentar dentro de los 10 días previos siguientes a la fecha final de cada distribución, la reprogramación de harina perla de papa, el sazónador y aceite vegetal para aquellos centros educativos que no se incluyeron en dicha entrega o por alguna razón no se presentaron a retirar los alimentos.
12. Brindar apoyo a la DAA/SNF, en otras actividades imprevistas que surjan en el desarrollo del proyecto.

6. Los Jefes de las Bodega de Zapotitán, San Miguel y Santa Ana, serán responsables de verificar, firmar y sellar acta de recepción de productos en coordinación con el representante designado por el MINED.
7. Generar órdenes de entrega de la harina perla de papa, sazónador y aceite vegetal, para los centros educativos solicitados por el MINED en forma escrita y magnética.
8. Presentar la hoja de chequero, al MINED con 5 días previos a la distribución del producto.
9. Emitir la correspondiente documentación que respalde el despacho de los alimentos, (órdenes de entrega y waybill), la cual deberá ser entregada antes de la distribución de alimentos al servicio de transporte contratado por el MINED.
10. Despachar la harina perla de papa, el sazónador y el aceite vegetal almacenados en las 3 bodegas de la DAA/SNF con base al siguiente horario, lunes a viernes de las 7:30 a.m. hasta las 3:00 p.m.
11. Atender al transporte contratado por el MINED, y distribuir los productos de acuerdo a la solicitud de alimentos por centro de distribución recibidos por el MINED.
12. Al concluir la distribución de los productos por centro de distribución, los jefes de bodegas recibirán de los transportistas contratados, la documentación de respaldo comprobatoria sobre la entrega de los productos por centro de distribución (waybill debidamente firmado y sellado por el correspondiente representante del MINED y orden de entrega debidamente firmada y sellada por el representante del centro educativo beneficiario).
13. Generar informe de centros educativos por departamento que no se presentaron a retirar los productos en la programación ordinaria, y enviar el informe al MINED por lo menos 5 días después de finalizada la entrega de alimentos.
14. Elaborar órdenes de reprogramación de entregas extraordinarias de los productos harina perla de papa, sazónador y aceite vegetal, de acuerdo a solicitud rescrita y magnética, presentada por el MINED con 15 días de anticipación a la fecha de entrega.
15. La DAA/SNF será responsable del control de inventario de productos así, como de presentar los informes previamente acordados entre las partes.
16. Brindar apoyo al MINED, en otras actividades imprevistas que surjan en el desarrollo del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES

Ambas partes acuerdan en aceptar un diferencial del 3% sobre el total de los bienes ingresados en bodega, siempre y cuando sea originado por derrame,

pérdida de peso, descomposición u otras razones debidamente justificadas y comprobadas. Diferencia que puede darse durante la estadía de los bienes en bodega o durante su transporte de bodegas entre distribución.

Ambas partes convienen que en casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente comprobados, por los que existan pérdidas de alimentos, no recuperables, se aceptarán las pérdidas como tales y se harán los ajustes de inventarios necesarios.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

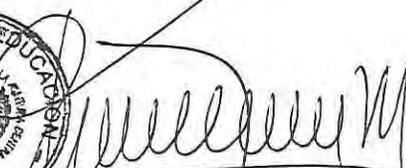
La presente Carta de Entendimiento tendrá una vigencia de un año contados a partir del primero de marzo de 2006 al 28 de febrero de 2007.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES

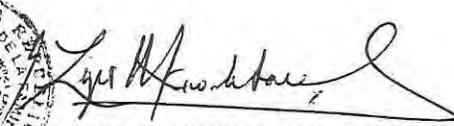
La presente Carta de Entendimiento podrá ser modificada por acuerdo mutuo de las partes, en cualquier momento durante la vigencia de la misma, mediante resolución modificativa, la cual se hará del conocimiento previo de las partes.

En fe de lo cual firmamos la presente Carta de Entendimiento en tres ejemplares originales de igual valor y tenor en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil seis.




XIOMARA MEZA LARA
MINISTRA DE EDUCACIÓN




ANA LIGIA MIXCO SOL DE SACA
SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA




YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME
DIRECTORA ASESORIA JURÍDICA

BXM/YS/RUVA/pm



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA
FAMILIA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA DOTACIÓN DE
LÁMINAS A DIECISIETE CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS
DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR, CHALATENANGO, LA LIBERTAD Y
USulután.**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE
LA FAMILIA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA DOTACIÓN DE
LÁMINAS A DIECISIETE CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS
DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR, CHALATENANGO, LA LIBERTAD Y
USulután.**

Nosotros, **ANA LIGIA MIXCO DE SACA**, mayor de edad, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], con documento único de identidad número [REDACTED], [REDACTED], actuando en nombre y representación de la **SECRETARÍA NACIONAL DE LA FAMILIA**, en mi carácter de Secretaria Nacional de la Familia, tal como lo compruebo acreditando mi personería jurídica por medio de: a) Decreto Ejecutivo número veintidós, de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, publicado en el Diario oficial número ciento noventa y cuatro, Tomo trescientos cinco del veinte de octubre del mismo año, y reformado por Decreto Ejecutivo número Diez del treinta de enero de mil novecientos noventa y uno, publicado en el Diario Oficial número veintitrés, Tomo trescientos diez del cuatro de febrero del mismo año, del que consta la creación de "La Secretaría Nacional de la Familia", y b) Acuerdo Ejecutivo Número Dos de Nombramiento de Secretarios de la Presidencia de la República, de fecha primero de junio de dos mil cuatro, emitido por el Señor Presidente de la República, publicado en el Diario Oficial número cien, Tomo trescientos sesenta y tres de esa misma fecha, del que consta mi nombramiento como Secretaria Nacional de la Familia; y por otra parte **DARLYN XIOMARA MEZA LARA**, mayor de edad, [REDACTED], [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], actuando en Nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en mi calidad de Ministra de Educación, tal como lo compruebo acreditando mi personería jurídica, con el Acuerdo Ejecutivo Número Uno, emitido por el Señor Presidente de la República Elías Antonio Saca el día uno de junio del año dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial número cien tomo número trescientos sesenta y tres de fecha uno de junio de dos mil cuatro, por el que se me nombra Ministra de Educación; y con la Certificación del Acta expedida a los dos días

del mes de junio de dos mil cuatro en la Ciudad de San Salvador por el Licenciado Luis Mario Rodríguez Rodríguez, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, en la que consta que rendí la Protesta Constitucional para asumir ese cargo, a las doce horas y veinte minutos del día uno de junio del dos mil cuatro en Casa Presidencial; dicha Acta corre agregada a Folios dos frente al tres vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República.

POR TANTO,

Convenimos en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA DOTACIÓN DE LÁMINAS A DIECISIETE CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR, CHALATENANGO, LA LIBERTAD Y USULUTÁN**; el cual se regirá de acuerdo a las cláusulas que a continuación se especifican:

I. OBJETIVO:

Beneficiar a DIECISIETE Centros Escolares de los Departamentos de Santa Ana, San Salvador, Chalatenango, La Libertad y Usulután, que fueron afectados por el fenómeno natural "Stan"; con la donación de láminas para ser utilizadas en beneficio de los mismos, mejorando la calidad de la infraestructura y por consiguiente las condiciones de enseñanza- aprendizaje de los alumnos de dichos Centros.

II. ALCANCE:

La SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA, donará al MINED la cantidad de SIETE MIL LÁMINAS, para beneficio de DIECISIETE Centros Educativos seleccionado por el MINED, los cuales se encuentran detallados en anexo al

presente Convenio, y que pertenecen a los Departamentos de Santa Ana, San Salvador, Chalatenango, La Libertad y Usulután.

III. MONTO DE LA DONACIÓN:

La donación realizada por la SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA al MINED en virtud del presente Convenio, consistente en SIETE MIL LÁMINAS, asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

IV. ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN:

La logística de entrega y distribución estarán a cargo del MINED, con recursos de Presupuesto Ordinario y/o extraordinarios en los casos que fuese necesario.

V. ANEXOS:

Forma parte integral del presente Convenio, el listado de Centros Escolares beneficiados, en el cual se detallan el número de láminas que recibirá cada Centro Educativo.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en dos Ejemplares, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis.



[Handwritten signature of Ana Ligia Mixco de Saca]

ANA LIGIA MIXCO DE SACA
SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA



[Handwritten signature of Darlyn Xiomara Meza Lara]

DARLYN XIOMARA MEZA LARA
MINISTRA DE EDUCACION

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

CENTROS ESCOLARES PROPUESTOS A SER BENEFICIADOS CON LAMINA DONADA POR LA SECRETARIA DE LA FAMILIA

Nº	NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO	CODIGO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CANTON	CASERIO	CANTIDAD DE LAMINAS
1	CENTRO ESCOLAR CANTON FLOR AMARILLA ABAJO	86460	Santa Ana	Santa Ana	FLOR AMARILLA ABAJO		270
2	CENTRO ESCOLAR CASERIO MENENDEZ ZETINO	62078	Santa Ana	Santa Ana	POTRERILLOS DE LA LAGUNA	MENENDEZ ZETINO	270
3	CENTRO ESCOLAR CANTON PLANES DE LA LAGUNA	10215	Santa Ana	Santa Ana	PLANES DE LA LAGUNA	SANTO DOMINGO	450
4	CENTRO ESCOLAR CASERIO MONTE DEL PADRE	60024	Santa Ana	Texistepeque	SANTO TOMAS	MONTE DEL PADRE	270
5	CENTRO ESCOLAR CASERIO EL AHOGADO	10336	Santa Ana	Metapán	LA ISLA	EL AHOGADO	270
6	COMPLEJO EDUCATIVO PROFESOR JOSE ARNOLDO SERMEÑO	10408	Santa Ana	Santa Ana			900
7	CENTRO ESCOLAR CANTON EL ROSARIO	10367	Santa Ana	Metapán	EL ROSARIO		180
8	I. I. P. DE AGUILARES	11309	San Salvador	Aguilares			350
9	C.E. CASERIO LA JUNTA	86392	San Salvador	Apopa	JOYA GALANA	LA JUNTA	84
10	C.E. FRANCISCO MORAZAN	11452	San Salvador	Nejapa			84
11	C.E. LOTIFIACCION SAN NICOLAS	70008	San Salvador	Apopa			350
12	I.N DE AGUILARES	11307	San Salvador	Aguilares			450
13	C.E. SANTA RITA CIMARRON	66087	Chalatenango	Nueva Concepcion			270
14	C.E. CANTON EL FARO	11045	La Libertad	Comasagua	EL FARO		550
15	C.E. CANTON SAN ANDRES	11010	La Libertad	Ciudad Arce			360
16	C.E. ASENTAMIENTO 14 DE JULIO	12560	Usulután	Jiquilisco			720
17	C.E. CANTON EL OJUSTE	12761	Usulután	Usulután			1172
						TOTAL	7000